



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5987 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, para la participación en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo, y la correspondiente convocatoria.

16311

Consejería de Sanidad y Consumo

5986 Orden de 1 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones profesionales y corporaciones locales que desarrollen en la Región de Murcia programas relacionados con la prevención de diabetes y obesidad mediante la promoción de la alimentación saludable y la actividad física.

16330

Consejería de Cultura y Turismo

5939 Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional para el año 2009.

16355

5938 Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a titulares de actividades y establecimientos turísticos con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2009.

16370

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5896 Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2009.

16386

5897 Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios oficiales de master en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2008/2009.

16395

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5913 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Industrias Químicas Teq, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

16402

BORM



**BORM****Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 5901 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia, CEBAS, IMIDA, Fundación Universidad Empresa, Centros Tecnológicos Nacional de la Conserva, del Calzado y el Plástico, del Mármol y la Piedra, de la Energía y del Medio Ambiente, del Mueble y de la Madera y del Metal, de conformidad con la autorización otorgada por el consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2008. 16407
- 5902 Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2008. 16415
- 5877 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica a 132 Kv S/C ST Sierra Lacera-AP 23 de la L/ST Reventones-Buey", en los términos municipales de Yecla y Jumilla. 16419
- 5895 Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 16423

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 5427 Notificación de actos administrativos. 16431
- 5428 Notificación de actos administrativos. 16432
- 5429 Notificación de actos administrativos. 16433
- 5430 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16434
- 5431 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16435
- 5432 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16436
- 5433 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16437
- 5434 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16439
- 5435 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16440

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 5899 Notificación de Orden de denegación de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto Orientación Laboral, Jurídica, social e Integral para Inmigrantes, con n.º de Exp I/2008/154/CC/35435. 16441
- 5900 Notificación de Orden de denegación de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto, con n.º de Exp. V/2008/012/CC/12387. 16442
- 5904 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 16443
- 5905 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 16444
- 5903 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 16445

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5914 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. 16446
- 5915 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal. 16447
- 5941 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal. 16448

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5377 Notificación por edicto. 16449

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

- 5418 Subasta N.º: S2009R3076003004. 16450

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5402 Procedimiento número 903/2008. 16454

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 6038 Procedimiento número 1.012/2008. 16455

De lo Social número Dos de Murcia

- 5404 Procedimiento número 658/2008. 16457
- 5408 Procedimiento número 166/2008. 16458
- 5409 Procedimiento número 202/2009. 16459
- 5940 Demanda 1.217/2008. 16461
- 5962 Demanda 1237/2008. 16463

De lo Social número Tres de Murcia

- 5419 Autos 1.150/2008. 16465
- 5420 Autos 844/2008. 16466
- 5421 Autos 844/2008. 16467
- 5422 Autos 1.151/2008. 16468
- 5423 Autos 66/2009. 16469

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5417 Procedimiento número 512/2008. 16470

De lo Social número Cinco de Murcia

- 5410 Autos 122/2009. 16471
- 5411 Autos 300/2009. 16472
- 5412 Autos 112/2009. 16473
- 5413 Autos 252/2009. 16474
- 5414 Procedimiento número 42/2009. 16475
- 5415 Procedimiento número 1.349/2008. 16477
- 5416 Autos 835/2008. 16478

BORM**De lo Social número Siete de Murcia**

5323	Ejecución 78/2009.	16479
5382	Ejecución 77/2009.	16482
5383	Ejecución 49/2008.	16485
5384	Ejecución 90/2008.	16486
5385	Ejecución 72/2009.	16487
5403	Procedimiento número 1.256/2008.	16490
5406	Procedimiento número 501/2009.	16491
5407	Procedimiento número 421/2009.	16492

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social**

5424	Procedimiento número 5.628/2007.	16493
------	----------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Almería

5426	Procedimiento número 82/2008.	16495
------	-------------------------------	-------

De lo Social número Diecisiete de Barcelona

5425	Procedimiento número 159/2009.	16496
------	--------------------------------	-------

IV. Administración Local**Cartagena**

5379	Anuncio de adjudicación definitiva.	16497
5380	Anuncio de adjudicación definitiva.	16498
5381	Anuncio de adjudicación definitiva.	16499
6031	Anuncio de adjudicación.	16500

Lorca

5378	Notificación a presuntos responsables de infracciones.	16501
5455	Adjudicación de contrato.	16508

Mazarrón

6036	Anuncio de adjudicación provisional.	16509
6037	Anuncio de adjudicación definitiva.	16510
6040	Anuncio de adjudicación provisional.	16511
6041	Anuncio de adjudicación provisional.	16512

Molina de Segura

6032	Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras.	16513
6033	Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras.	16514
6034	Anuncio de licitación contrato de servicio.	16515
6035	Anuncio de licitación contrato de servicio.	16517

Murcia

5398	Notificación a interesado.	16519
5399	Notificación a interesado.	16520
6023	Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 1.175/2008.	16521
5461	Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial NPO 3C-Ámbito TA-378 del Plan General, Cobatillas.	16523

BORM**Puerto Lumbreras**

- 5391 Aprobación inicial de proyectos de modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras. 16524
- 6176 Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2009. 16525

San Javier

- 5458 Iniciación de expedientes de baja de oficio. 16526

Santomera

- 5463 Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos. 16527
- 5464 Proyecto de Urbanización. 16529
- 5465 Cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación. 16530

Torre Pacheco

- 5456 Notificaciones. 16531
- 5457 Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y atención a la Dependencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 16533

Totana

- 6019 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. 16540

Villanueva del Río Segura

- 5400 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Sargento del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura. 16541
- 5401 Anuncio de adjudicación contrato de obra. 16548

Yecla

- 5879 Suspensión procedimiento selectivo una plaza de Monitor Deportivo. 16549

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

- 5460 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo. 16550

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5987 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, para la participación en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo, y la correspondiente convocatoria.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 20, apartado 1, la necesidad de que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo que realicen las Comunidades Autónomas y Entidades Locales se inspiren en los principios, objetivos y prioridades regulados en su capítulo I.

Asimismo, el apartado 2, de este artículo 20, completa las líneas generales a que deben ajustarse las políticas de Cooperación al Desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entes Locales, subrayando los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en la ejecución y colaboración entre Administraciones Públicas para el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Precisamente en aplicación de estas directrices, se publica con fecha de 22 de enero de 2008, la Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de Cooperación al Desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la cooperación.

La Ley declara, como objetivo fundamental de la política regional de Cooperación al Desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos de la política murciana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la ley prevé la Educación y Sensibilización para el desarrollo.

Los días 24, 25 y 26 de abril de 2009, se celebrará en el Palacio de Ferias y Exposiciones (IFEPA) el "II Salón para la Inmigración y la Cooperación al Desarrollo". Este salón puede ser una plataforma propicia para dar a conocer la labor de los actores de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia.

La Oficina de Cooperación al Desarrollo, consciente de la necesidad de crear espacios para sensibilizar a la sociedad murciana en las tareas de la Cooperación Internacional, valora positivamente la participación en esta Feria por lo que estima oportuno colaborar con aquellas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), u otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito, que estén interesadas en tomar parte en este evento.

El artículo 35.1 de la Ley 12/2007 señala que "La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a Cooperación Internacional para el Desarrollo los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley, y en las correspondientes bases generales de la convocatoria, que se correspondan con las previsiones del Plan Director y los Planes Anuales". De conformidad con el citado artículo, y a fin de promover la sensibilización a la sociedad murciana sobre la realidad de los países empobrecidos, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2009, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Esta convocatoria se adapta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituye legislación básica del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.^a, 14.^a y 18.^a de la Constitución Española, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla las bases de la legislación estatal.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. n.º 225, de 26 de septiembre de 2008), en cuyo artículo 5 dispone que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el departamento competente en materia de Cooperación al Desarrollo,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro, para la participación en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo que se celebrará los días 24, 25 y 26 de abril en el Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia, y la convocatoria correspondiente.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en la partida 12.05.00.126I.490.00 proyecto nº 32909 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2009 por importe de 12.000,00 euros (gastos corrientes).

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia y dentro de su ámbito territorial.

f) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ONGD u otras entidades en las que cada miembro de la agrupación cumpla los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, aunque la agrupación carezca de personalidad jurídica.

En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión en su caso, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

En cualquier caso para este supuesto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Fotocopia compulsada del DNI. de la persona que suscribe la solicitud, y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades, deberán presentar además, el documento acreditativo de la representación de la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

2.2 Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, o documento equivalente, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, debidamente sellados y diligenciados, o en su defecto, dichos Estatutos adaptados acompañados por el documento que acredite su presentación en el correspondiente Registro en plazo.

2.3. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

2.4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.5. Certificado bancario en el que se recoja el número de cuenta (20 dígitos), de titularidad de la entidad solicitante, abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.6. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia, y la ejecución de dos o más acciones de las señaladas en el artículo 3 apartado d) de esta convocatoria en los dos últimos años, bien mediante certificación de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, o bien por cualquier otro medio válido en Derecho.

2.7. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no está incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante y en el caso de agrupaciones de ONGD, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar su declaración. Se adjunta modelo en el Anexo II.

2.8. Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante. Se adjunta modelo en Anexo VII.

2.9. En el caso de las agrupaciones de ONGD, la documentación señalada en los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 2.6., 2.7.y 2.8. deberá presentarse en relación con cada uno de los miembros de la misma. Y además las agrupaciones de ONGD deberán presentar el documento de constitución de la agrupación; y el documento en el que se recoja el compromiso de ejecución que asume cada miembro. A estos efectos se podrá utilizar el modelo incluido en el Anexo III de esta Orden.

2.10. Una Memoria de las actividades que se desarrollarán durante los días en los que se celebre el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo, incluyendo una referencia a los temas y proyectos de cooperación al desarrollo que se pretenden difundir a lo largo de esos días, modalidad del stand que se ocupará, material de exposición y distribución en su caso, y personal que se responsabilizará de atender al público que participe en el evento. En esta memoria deberá de incluirse una previsión presupuestaria de las actuaciones así como indicación del importe de la subvención solicitada.

2.11. Hoja de inscripción en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo Región de Murcia, debidamente diligenciada por la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco Murcia.

3. En caso de que la entidad solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere los apartados 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.6., 2.7. y 2.8. y dicha documentación estuviese completa y de acuerdo con lo requerido, y no haya sufrido modificación, la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II.
- En el caso de una agrupación de ONGD, el modelo Anexo III (compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros).
- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo IV. En caso de agrupación de ONGD, deberá especificarse esta circunstancia respecto de cada uno de los miembros de la misma (un certificado por miembro).
- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo VIII.
- Certificado Bancario (Código Cuenta Cliente, 20 dígitos).
- Memoria de actividades.
- Hoja de inscripción en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del mismo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Lugar:

- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e inmigración, sito Avda. de La fama, nº 3, bajo, de Murcia, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Oficina de Cooperación al Desarrollo requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos,

con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres FASES:

- Una primera de PRE-EVALUACIÓN, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, extremo que se recogerá en el informe correspondiente.

A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado g) del artículo 3 de la presente Orden, se tendrá en cuenta en este momento procedimental, la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4, apartados 2.1.8, 2.1.9. y 2.2. (modelo Anexo II y Anexo VII).

- Una segunda fase de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS correspondientes a las solicitudes que reúnan los requisitos. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar el contenido de la documentación a valorar.

- Y una tercera fase de PROPUESTA de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de concesión de subvenciones.

4. Pondrá fin al procedimiento la Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en los términos recogidos en el artículo 9 de la presente Orden.

Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, serán expuestas en:

Los tabloneros de anuncios del Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sito en Avda. de La Fama, nº 3, de Murcia.

Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la CARM: <http://www.carm.es/>.

Artículo 7. Comisión de Selección

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, en base a las memorias de actividades que hayan presentado las entidades interesadas.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, designado por la Directora de Cooperación al Desarrollo.

- Secretario: El Jefe de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, el Secretario y un vocal más.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Propuesta de concesión

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo.

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, la Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, solicitará de oficio los certificados acreditativos de que los solicitantes admitidos se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

3. La Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que recogerá:

- a) La relación de las solicitudes valoradas.
- b) La relación de las solicitudes a las que se propone conceder una subvención.

5. Esta propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sito en la Avda. de La Fama, Nº de Murcia, concediéndoles un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.

6. Examinadas en su caso las alegaciones que se hubieran podido presentar, la Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

La propuesta de concesión definitiva será elevada por la Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración que resolverá el procedimiento mediante la correspondiente Orden de concesión de subvenciones.

Artículo 9. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, que recogerá de forma motivada la concesión de la subvención a las correspondientes solicitudes así como la denegación expresa, en su caso, de las restantes.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición, en los tablones de anuncios; o bien recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de concesión de subvenciones será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 10. Financiación de las actuaciones y gastos subvencionables

1. En esta convocatoria no se financiará más de una intervención por ONGD o entidad solicitante.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Para asegurar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de esta convocatoria, se hace necesaria su financiación anticipada, dada la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por parte de las entidades solicitantes, como por parte de los beneficiarios directos de los proyectos. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible. En caso de que éste no fuera suficiente para conceder las subvenciones por el importe solicitado por cada una de las entidades que participan en el procedimiento de concesión, el crédito disponible se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

3. Serán susceptibles de ser subvencionados los gastos derivados del alquiler de los Stands, que incluirá la iluminación, rotulación y mobiliario facilitado por la institución ferial encargada de la organización del evento, cuya cuantía estará en función de las tarifas establecidas por ésta y según las distintas modalidades por ella ofertadas, y la cuota de inscripción de la entidad para participar en el II Salón para la integración de las personas inmigrantes y cooperación al desarrollo. La subvención no excederá individualmente de 1.337,50 €.

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas, a efectos de garantizar la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas al amparo de la presente convocatoria, dado la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria, y su único destino será la actividad financiada.

Artículo 13. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, y en concreto:

- Participar en el Salón durante los tres días de duración del mismo
- Hacer difusión de los proyectos y programas que la entidad beneficiaria esté realizando en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo y de la educación para el desarrollo, especialmente aquellos cofinanciados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Comunicar a la Oficina de Cooperación al Desarrollo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo V de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

e) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 15. Justificación

1. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una "cuenta justificativa" con aportación de los justificantes del gasto y que contendrá:

a) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en la Memoria inicial de actividades.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.
- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los costes incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas justificativas del gasto que se impute a la subvención de la CARM, que deberá llevar un sello según modelo que figura en el Anexo VII, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, referencia a la actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario este sello cuando la factura original quede en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

El pago de los gastos a los que hace referencia el párrafo anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura

2. En el caso de agrupaciones de ONGD, los miembros de las entidades que las conforman vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios, del modo que se determina en este artículo.

3. El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado 2 podrá ser prorrogado por el Consejero de la Política Social, Mujer e Inmigración a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la prórroga se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Oficina de Cooperación al Desarrollo es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Cooperación y Acción Exterior, que recabará de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación de los plazos establecidos.

Artículo 16. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones Final Primera. Habilitación para la adopción de medidas oportunas

Se faculta a la Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de abril de 2009.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I

SOLICITUD

D.....con DNI,
dirección a efectos de notificacionesy
teléfono de contacto..... como representante de la entidad
.....
....., de conformidad con lo establecido en la Orden de
convocatoria de subvenciones para participar en el II Salón para la Integración de Personas
Inmigrantes y Cooperación al Desarrollo, solicita subvención para la ejecución del proyecto
titulado
.....
.....

SEÑALAR CON UNA "X", Y RELLENAR LOS DATOS SOLICITADOS.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización de la entidad firmante, a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.- SOLO si la entidad se presenta por primera vez o alguna de la documentación ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
- Documento que acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad/es solicitante/s:

- Fecha de constitución de la entidad/es.....
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad/es, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad/es en el correspondiente Registro.



- Número del Código de Identificación Fiscal.....
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente-20 dígitos-)

3.- Implantación:

- Documentación acreditativa de que la entidad/es solicitante/s dispone/n de implantación en la Región de Murcia.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Declaración jurada según Anexo II.

5.- Sólo para agrupaciones de ONGD:

- Documento de constitución de la agrupación.
- Declaración de compromiso de ejecución asumido por cada miembro, según modelo Anexo III.

1.2.- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida en convocatorias anteriores, y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:

- Anexo II, (declaración jurada no estar incurso en circunstancias art. 13).
- Anexo III, (sólo para agrupaciones de ONGD).
- Anexo IV, (declaración de no haber sufrido modificación).
- Anexo VII
- Certificado Bancario (Código Cuenta Cliente -20 dígitos-)

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D.....con
DNI....., como representante legal de la entidad
.....declara, a los
efectos previstos en el artículo 4 apartado 2.8. de la Orden de convocatoria
de para participar en el II Salón para la Integración de Personas Inmigrantes
y Cooperación al Desarrollo, que la citada entidad no está incurso en las
circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en
los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E
INMIGRACIÓN**



ANEXO III

**DECLARACIÓN DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNO DE LOS
MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN**

(Sólo cumplimentar en caso de agrupación de ONGD)

D., con DNI nº,
como representante o apoderado único de la agrupación de ONGD denominada
.....,
compuesta por las siguientes ONGD/entidades

.....,
declaro que en relación con la participación en el II Salón para la Integración de Personas
Inmigrantes y Cooperación al Desarrollo.....

.....
el compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros es el que se señala a
continuación:

1) Respecto al importe de la subvención que se solicita:

- La ONGD/entidad,
Será responsable de la ejecución de€ , que se destinan a la realización de
las siguientes actividades.....

- La ONGD/entidad,
Será responsable de la ejecución de€ que se destinan a la realización de
las siguientes actividades.....

.....a.....de.....de.....

(Firma)

**EXCMO. SR.CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E
INMIGRACIÓN**



ANEXO IV

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN AÑOS ANTERIORES

D.....con
DNI..... como representante de la entidad
.....declara que todos los
documentos relacionados a continuación ya han sido presentados ante la administración
actuante, y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya
aportados que no han sufrido ninguna modificación):

1.- Identidad del solicitante:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
- Documento que acredita la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3.- Implantación:

- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia.

....., a.....de.....de.....

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E
INMIGRACIÓN**



ANEXO V

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO VI

MODELO DE SELLO

ONGD:

**SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2009 POR
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D., vecino de
....., con domicilio en
..... en posesión
del DNI., en su calidad de representante legal de la
entidad
con C.I.F

D E C L A R A

Que, a los efectos previstos en el artículo 3.1 g) y el artículo 4, apartado 2.8. de la Orden de convocatoria de 2009 de subvenciones para participar en el II Salón de Integración de Personas Inmigrantes y Cooperación al Desarrollo, la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E
INMIGRACIÓN**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

5986 Orden de 1 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones profesionales y corporaciones locales que desarrollen en la Región de Murcia programas relacionados con la prevención de diabetes y obesidad mediante la promoción de la alimentación saludable y la actividad física.

La diabetes mellitus (DM) es un proceso crónico, potencialmente incapacitante, que es controlable y en muchos casos prevenible, de gran relevancia clínica y epidemiológica, ya que afecta a un gran número de personas, constituyendo un problema de salud pública de enormes proporciones. Uno de sus factores determinantes es la obesidad, cuya prevención se ha convertido en un objetivo fundamental tanto para la OMS como para todos los países, debido a su magnitud y tendencia al aumento en todos los países industrializados.

El Ministerio de Sanidad y Consumo financia a través de fondos finalistas para programas de estrategias de salud entre otras, actividades dirigidas a la prevención de la diabetes, mediante información y educación sanitaria de la población, formación a profesionales en técnicas y habilidades de Educación para la Salud y control de la obesidad.

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha elaborado la Estrategia para la Nutrición, Actividad física y Prevención de la Obesidad (NAOS), con cuyos objetivos se relaciona esta Orden (Para consultar: <http://www.aesa.msc.es/aesa/web/AESA.jsp>)

En el Plan de Salud de la Región de Murcia y más específicamente en el Plan de Diabetes se contempla la promoción de hábitos y estilos de vida saludables en diversos apartados.

Encaadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones profesionales y corporaciones locales para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que contribuyen a la prevención de la diabetes.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en entidades sin ánimo de lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones profesionales y corporaciones locales, que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción de la alimentación saludable, el ejercicio físico, prevención de la obesidad y las enfermedades relacionadas con ellas, fundamentalmente la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, cuyas actividades estén dirigidas a la consecución de los siguientes fines:

- Promoción de la alimentación saludable y prevención de la obesidad.
- Programas de actividad física

Los escenarios de intervención son los siguientes:

- Prevención en el ámbito comunitario
- Prevención en el ámbito familiar: Formación de padres.

Se priorizarán aquellas que vayan dirigidas a grupos de riesgo y aquellas que no reciban ayudas para estos fines, de otros fondos públicos o privados.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2009 en las partidas presupuestarias 18.02.00.413B.482.05 "a instituciones y asociaciones relacionadas con la sanidad", código de proyecto 35876 "subvenciones proyectos de prevención de diabetes y estímulo de la nutrición", por importe de quince mil euros (15.000,00 €) y 18.02.00.413B.462.49 "otras actuaciones en materia de salud", código de proyecto 40123 "a corporaciones locales. Prevención de diabetes y estímulo de la nutrición", por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), de la Consejería de Sanidad y Consumo, financiada con fondos externos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Prevención de Diabetes.

Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año 2009, pudiendo el beneficiario subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- En el caso de las afectadas por la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.05, por importe de quince mil euros, las entidades sin ánimo de lucro, organizaciones y asociaciones profesionales que desarrollen en la Región de Murcia programas relacionados con la prevención de diabetes y obesidad mediante la promoción de la alimentación saludable y la actividad física.

- En el caso de las afectadas por la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.49, por importe de treinta y cinco mil euros, corporaciones locales que desarrollen en la Región de Murcia programas relacionados con la prevención de diabetes y obesidad mediante la promoción de la alimentación saludable y la actividad física.

2. Los Beneficiarios deberán:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y deberán ser aportados por los solicitantes.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de oficio por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

La acreditación del requisito mencionado en el apartado a) se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en ANEXO) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas, conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 3.- Solicitudes.

Las instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, se dirigirán a la Consejera de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos.

b) Autorización del órgano de Gobierno de la corporación para solicitar la subvención.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado de número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la asociación o corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

f) Programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas) el cual incluirá:

-Entidad solicitante

-Responsable del programa y/o persona de contacto: Nombre, Puesto de trabajo, dirección, Teléfono, Fax y e-mail.

-Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades.

-Tipos de programas solicitados

-Nombre del programa:

-Entidad/es gestora/s.

-Colaboración con corporaciones locales.

-Justificación de la intervención.

-Objetivos.

-Marco teórico.

-Población diana.

-Cobertura esperada.

-Lugar físico donde se desarrollará/n la/s actividad/es.

-Zona de implantación del programa.

-Descripción de las acciones y todos los contenidos de las actividades

-Recursos humanos previstos.

-Recursos materiales previstos.

-Calendario.

-Tipo de evaluación prevista.

-Presupuesto.

-Fuentes de financiación previstas del programa.

g) Compromiso de aceptación (ANEXO III), por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

h) Certificación de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias estatales y de Seguridad Social. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conllevará la autorización del solicitante

para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las instancias, acompañadas de la documentación exigida según ANEXOS, será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrá disponerse, a propuesta del Órgano Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resultas todas las recibidas, se constate la existencia del remanente de crédito disponible.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de estas ayudas la Comisión de Evaluación tendrá en consideración los criterios de valoración que se enumeran de acuerdo al siguiente baremo, que sumará un máximo de 100 puntos:

1.- Actuaciones en grupos de afectados por la diabetes o enfermedades relacionadas, como las cardiovasculares. Este criterio se valorará hasta 5 puntos.

2.- Experiencia previa en relación con los temas tratados en el Artículo 1, este criterio se ponderará hasta 5 puntos.

3.- Que los Estatutos de la entidad, organización o asociación profesional solicitante incluyan como finalidad la educación para la salud, la prevención de diabetes o enfermedades cardiovasculares, fomento de la alimentación saludable y/o la actividad física. Este criterio tendrá una valoración hasta 5 puntos.

4.- Que un objetivo de la corporación local solicitante sea la práctica de la alimentación saludable, la actividad física o la rehabilitación física.. Este criterio se valorará hasta 5 puntos.

5.- Calidad en la elaboración del Programa en cuanto a los siguientes criterios:

5.1.- Las actividades en todos los ámbitos tendrán contenidos propios relacionados con el Artículo 1 de la presente Orden y en consonancia con la Estrategia del Ministerio de Sanidad y Consumo para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS), con cuyos objetivos se relaciona esta Orden. (Para consultar: <http://www.aesa.msc.es/aesa/web/AESA.jsp>). Tales contenidos deberán estar descritos en el Anexo correspondiente. Este criterio se ponderará hasta 10 puntos.

5.2.- Los contenidos específicos estarán adaptados a la edad y características de los destinatarios. Tales contenidos deberán estar descritos en el Anexo correspondiente. Se valorará hasta 10 puntos.

5.3.- Coherencia interna del programa entre fundamentación teórica, objetivos, actividades, recursos y evaluación, en la que se señalarán los cambios esperados. Este criterio tendrá una valoración hasta 40 puntos.

5.4.- Los programas educativos deberán ser impartidos por profesionales titulados en la materia de que se trate: en nutrición y en actividad física. Se valorará hasta 10 puntos.

5.5.- Se priorizarán aquellos proyectos que cumplan el requisito de la intersectorialidad; esto significa que en los proyectos presentados por una corporación local, entidad sin ánimo de lucro, organización o asociación profesional, se valorará la colaboración entre ellos, así como la colaboración con los respectivos Centros de Atención Primaria, Especializada y/o Hospital de referencia correspondiente, del Servicio Murciano de salud. Este criterio se ponderará hasta 10 puntos.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuanta información y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos del Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, licenciado en Derecho.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, que realizará las funciones de secretario.
- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Realizar la valoración y selección de los Programas.
- b) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Promoción y Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Procedimiento de Concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como Órgano Instructor al Director General de Salud Pública.

Artículo 8.- Instrucción.

1. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El Director General de Salud Pública, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Director General de Salud Pública formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados se practicará por el órgano competente para instruir ajustándose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

Artículo 10.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se realizarán mediante pagos anticipados en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será precisa la constitución de garantías.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones.

1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 28 de febrero de 2010.

La ampliación de este plazo, así como la modificación de alguna actuación subvencionada, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente. Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Dirección.

2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, será el siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de la subvención concedida a la entidad solicitante.
- Memoria económica:
- Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO V.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según el ANEXO VI y FICHAS de 1 a 6.

La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pagos. Para la justificación de gastos y pagos serán tenidas en cuenta las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con la normativa vigente. Dichos documentos serán originales y, en todo caso, correspondientes al ejercicio 2009, en todos ellos deberá figurar el visto bueno del Presidente de la Asociación.

Los justificantes de gastos se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Contratación de personal: para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia compulsada de los contratos.

b) Pago a colaboradores: las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas originales donde consten los datos del perceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la Asociación o Fundación. Así mismo deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

c) Pago de dietas: para la justificación de dietas por alojamiento y manutención se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán:

- por alojamiento/día, cincuenta y ocho euros (58,00 €).
- Por manutención/día, treinta y nueve euros (39 €) sólo comida o sólo cena diecinueve euros con cincuenta céntimos (19,50 €).
- En el caso de gastos de transporte se presentará el billete correspondiente, y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de veinte céntimos de euro por Km. (0,20 €).

El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsadas de la factura del acreedor, acompañada del correspondiente recibo expedido por aquél, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera recibido mediante transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 12.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo - Dirección General de Salud Pública".

Artículo 13.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 16.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FECHA	DE
PRESENTACIÓN:*	
NÚMERO	DE
EXPEDIENTE:*	
(*no completar por la entidad solicitante)	

D/D^a: _____ con D.N.I. _____
 Nº: _____
 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD
 DE: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____
 DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLF
 N.: _____

E- _____
 MAIL: _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
 BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte
 dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____ €

En nombre de la citada Entidad, SOLICITA A V.I.:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha de _____ de 2009, en materia de Prevención de Diabetes, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a _____ de _____ de 2009
 Fdo.: El/la Representante
 EXCMA.SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO



ANEXO II

PROGRAMA

ENTIDAD SOLICITANTE:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

_____ D.N.I.: _____

_____ PUESTO DE TRABAJO en la
entidad: _____

DIRECCIÓN: _____

TLFN.: _____ FAX: _____ E-
MAIL: _____

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE
ACTIVIDADES PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

TIPO/S DE PROGRAMA/S SOLICITADOS, marque con una X posibles
múltiples respuestas:

Programas de asociaciones de ayuda mutua (Diabéticos, enfermos
cardiovasculares)

Programas para niños y/o jóvenes

Programas de Asociaciones de padres

Programas comunitarios:

Programas ejercicio físico

Programas de prevención de la obesidad y de promoción de la
alimentación saludable.

Formación de profesionales

Otras actividades (enúncielas):

.....



Í.....

ANEXO II (1)

(Utilice este protocolo para cada Programa)

NOMBRE DEL PROGRAMA:

ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):

COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES: SI * NO

*Con qué entidad local:

*Tipo de relación con la misma:

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado, describiendo brevemente los cambios esperados:

ANEXO II (2)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

MARCO TEÓRICO, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención

POBLACIÓN DIANA, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

COBERTURA ESPERADA, ¿a cuantas personas llegará el programa?:

Personas	Nº:
Cetros implicados (cuales):	Nº



ANEXO II (3)
LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

Nombre el/los municipio/s donde se realizará:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y TODOS LOS CONTENIDOS DE
LAS MISMAS:

(Extiéndase lo que precise)

ANEXO II (4)

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

RECURSOS MATERIALES, describa los materiales a utilizar o a elaborar:

CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:
------------------	-----------------------

Periodicidad: Diaria (de lunes a viernes)
 Semanal (especificar cuantos días a la semana): _____
 Mensual (especificar cuantos días al mes): _____
 Otras (especificar): _____

TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:

Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Describa los cambios esperados en la población diana en relación con los objetivos previstos:



ANEXO II (5)

PRESUPUESTO: relación de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas:

Entidades	% de financiación	€
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD

ño	Nomb re Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuen tes Financiación



ANEXO III

COMPROMISO DE ACEPTACION

D/D^a _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

_____ :

Se compromete a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a de de 2009

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____



ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha de de 2009, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Diabetes_____

de _____ la
Entidad _____
durante el año 2009.

Murcia, a de de 2009.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA
REGIÓN DE MURCIA



ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Nº DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
---------------	-----------------	---------

TOTAL	€	
-------	---	--

Fdo.: Secretario



ANEXO VI

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

- Í Programa de pacientes
- Programas niños o jóvenes
- Í Programas de familias
- Í Programas comunitarios
- Í Formación de profesionales
- Í Otras actividades (enúncielos):
 - Í.....
 - Í.....

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:



FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa.

Refleje el coste de cada actividad realizada, desglosada por conceptos:

PROGRAMAS DE PACIENTES:

Conceptos: €.

Total € :

PROGRAMAS DE NIÑOS Y JÓVENES

Conceptos: €.



PROGRAMAS COMUNITARIOS
Conceptos:

Total € :

€.

FORMACIÓN DE PROFESIONALES
Conceptos:

Total € :

€.

OTRAS ACTIVIDADES (enúncielos)
Conceptos:

Total € :

€.

Total € :

TOTAL €:



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones.

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

5939 Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional para el año 2009.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Cultura y Turismo considera como objetivo el apoyo y difusión a aquellas fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional con incidencia en el sector turístico en el ámbito de la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751C.484.00 "Actuaciones de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Cultura y Turismo durante el año 2009 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la organización, desarrollo

y promoción de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose exclusivamente aquéllas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

a) La organización, desarrollo y promoción de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional de interés turístico.

b) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751C.484.00, "Actividades de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, con una dotación de 456.730,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social guarde relación con la organización, desarrollo y promoción de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria.

b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2009.

c) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo mediante las certificaciones expedidas por los órganos competentes. Las dos primeras serán recabadas de oficio por el órgano instructor previa autorización del solicitante y la tercera será recabada directamente por éste, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente de la entidad solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4; Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación peticionaria.

c) Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del nombramiento como Presidente de quien suscribe la solicitud.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución.

e) Presupuesto detallado y desglosado de las inversiones o actividades a realizar.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

h) Declaración responsable en la que se indique que la institución peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

i) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes admitidas estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Director General de Promoción Turística.

Vocales: La Jefe de Servicio de Promoción Turística.

La Técnico de Apoyo del Servicio de Promoción Turística

Secretario: El funcionario de la Dirección General de Promoción Turística que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a) La declaración de Interés Turístico Internacional (100 puntos), Nacional (80 puntos) o Regional (60 puntos) de la Fiesta o evento.
- b) El grado de esfuerzo promocional. Hasta 80 puntos.
- c) La tradición y arraigo. Hasta 80 puntos.
- d) El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos. Hasta 40 puntos.
- e) El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento. Hasta 60 puntos.
- f) Contribución a la difusión del logotipo turístico regional. Hasta 40 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano

instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.-Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Cultura y Turismo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de enero de 2010, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria-informe de la actuación realizada a la que se adjuntarán los carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que, a juicio del beneficiario, justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria, según contenido del Anexo V.

e) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria en la que consten todas las entidades que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada con expresión de sus aportaciones, según contenido del Anexo VI.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (firma y número del D.N.I.) en la factura.
- Cuando se realice por cheque, pagaré o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en el artículo 37 de la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2.- Se podrá efectuar el reintegro voluntario del importe total de la subvención o, en su caso, de los remanentes no aplicados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32.5 de la LS.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Turística para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



ANEXO I
MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN,
DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE FIESTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DECLARADAS DE
INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL, NACIONAL O REGIONAL EN EL AÑO 2009

Denominación de la Entidad solicitante				C.I.F.	
Vía pública		Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax	E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			Entidad bancaria		
Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante					N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional para el año 2009,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación				
Lugar de celebración			Fechas de celebración	
Financiación:	a) Recursos propios euros.	b) Otras ayudas euros.	c) Subvención solicitada: euros.	Presupuesto total (a+b+c) euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

	Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad		
	Certificación de la representación que ostenta el solicitante		
	Memoria-informe descriptivo de la actuación a desarrollar		
	Presupuesto total y desglosado de la actuación a desarrollar		
	Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)		
	Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente		
	Declaración de responsabilidad (Anexo III)		
	Certificación de la Seguridad Social		

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO.-



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Denominación de la actuación	
Lugar de celebración	Fechas de celebración

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado: _____.

b) Importe: _____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Cultura y Turismo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.3.f) de la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo, reguladora de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional para el año 2009, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____



ANEXO III

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Promoción Turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____
de _____ de dos mil nueve.

(Firma)



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Denominación de la Entidad beneficiaria		C.I.F.
Subvención recibida: euros	Recursos propios: euros	Otras ayudas: euros

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº. DE JUSTIFICANTE	PERCEPTOR	N.I.F./C.I.F. DEL PERCEPTOR	IMPORTE
		TOTAL	

Nota: Usar cuantas hojas sean necesarias.

_____, a ____ de _____ de _____

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Turismo una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de la siguiente actividad: _____.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Cultura y Turismo, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de dos mil nueve.

(Firma)



ANEXO VI

Denominación de la Asociación solicitante	C.I.F.
---	--------

Nombre y apellidos del Presidente de la Asociación solicitante	N.I.F.
--	--------

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, promoción y desarrollo de fiestas de la Región de Murcia declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional para el año 2009, declara que en la financiación de las llevadas a cabo por esta entidad han participado las siguientes instituciones con los importes que se expresan:

Denominación	Importe
Consejería de Cultura y Turismo	
Recursos propios	
TOTAL	

En - _____ a ____ de _____ de
 _____ Fdo.: _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

5938 Orden de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a titulares de actividades y establecimientos turísticos con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2009.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Cultura y Turismo considera como objetivo el apoyo a titulares de actividades y establecimientos turísticos para la financiación de actuaciones que mejoren la calidad por ellos ofrecida y a la promoción turística en el ámbito de la Región de Murcia.

La implantación y desarrollo de elementos de calidad en la prestación de servicios turísticos, sobre todo si pertenecen a sistemas de calidad homologados por organismos reconocidos, dota a éstos de un sello diferenciador que produce una ventaja competitiva frente a otros operadores, logra la satisfacción del cliente medida de forma objetiva, desarrolla comercialmente a la empresa que lo implanta y produce, a medio plazo, un ahorro considerable de recursos económicos y humanos.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a configurar a la Región de Murcia como un destino turístico que destaque por la calidad de sus establecimientos (hoteles, alojamientos rurales, campings, restaurantes, agencias de viajes, etc.) y del servicio prestado en ellos como consecuencia de su adhesión al Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE) o a cualquier otro sistema de calidad, reconocido como válido para este sector.

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados mediante la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades y establecimientos turísticos, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la mejora de calidad del sector turístico, que se adhieran al Sistema de Calidad Turístico Español o a cualquier otro sistema de calidad reconocido como válido para este sector.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actuaciones, excepto las correspondientes a obras y reformas, dirigidas a la implantación, certificación, seguimiento y renovación de un sistema de aseguramiento de gestión de la calidad en establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, que se encuentra dotada con créditos por importe de 184.500 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las actividades y establecimientos turísticos radicados en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean titulares de alguna de las actividades y establecimientos turísticos debidamente inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia para el ejercicio de algunas de las siguientes actividades:

1. Alojamientos turísticos.
2. Establecimientos de restauración.
3. Agencias de viaje.

b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del 2009.

c) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados a), d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo mediante las certificaciones expedidas por los órganos competentes. Las tres primeras serán recabadas de oficio por el órgano instructor previa autorización del solicitante y la tercera será recabada directamente por éste, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa solicitante, debidamente compulsada.

b) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el solicitante, en su caso.

c) Un ejemplar original del Plan de Mejora de la acción a desarrollar en el establecimiento, con expresión de:

a. Plazo de ejecución.

b. Presupuesto detallado y desglosado de cada inversión o actividad a desarrollar y su descripción.

c. Descripción de la necesidad de dicha inversión o actividad así como unidad y artículo al que corresponde en la Norma Q de Calidad Turística, en los estándares de calidad ISO 9000 y en las Normas UNE de contenido turístico.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

f) Un ejemplar del protocolo de adhesión al Sistema de Calidad Turística Española (SCTE) en el supuesto de que se pretenda obtener la Q de calidad.

g) Declaración del titular del establecimiento de tener contratada la auditoría de certificación o contrato con la empresa certificadora en el caso de que se pretenda obtener por medio de la ISO 9000 o la norma UNE de contenido turístico dirigida a la Q de Calidad Turística.

h) Declaración responsable en la que se indique que el petitionerario no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

i) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente

Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Director General de Promoción Turística.

Vocales: La Jefe de Servicio de Promoción Turística.

La Técnico de Apoyo del Servicio de Promoción Turística.

El Jefe de División de Calidad de Región de Murcia Turística, S. A..

Secretario: El funcionario de la Dirección General de Promoción Turística que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima será la siguiente:

a) El porcentaje que, sobre el presupuesto total, aporte el solicitante. Hasta 140 puntos.

b) Adecuación del Plan de Mejora presentado a la Norma Q, a la ISO 9000 o a la UNE citadas anteriormente. Hasta 120 puntos.

c) Asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la entidad solicitante. Hasta 80 puntos.

d) Las instalaciones que posibiliten la existencia de, al menos, una habitación adaptada y el mejoramiento de la oferta para el público infantil. Hasta 60 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar en la declaración que figura en el Anexo II a esta Orden, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente convocatoria, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la inadmisión o desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la misma.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones, se abonarán en forma de pago único y posteriormente a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.-Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Cultura y Turismo una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 15 de noviembre de 2009, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación realizada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo V.

e) Certificación del titular de la entidad beneficiaria en la que consten todas las entidades que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada con expresión de sus aportaciones, según contenido del Anexo VI.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (firma y número del D.N.I.) en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia

de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Independientemente de la justificación regulada en este artículo, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Promoción Turística fotocopia compulsada del documento acreditativo de la certificación de calidad antes del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Turística para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES EN MEJORA
DE CALIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL AÑO 2009

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud	N.I.F.
---	--------

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a actividades y establecimientos turísticos con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2009,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación				
Periodo de ejecución		Fecha de finalización: _____ de _____ de 2009		
Fecha de inicio: _____ de _____ de 2009		de 2009		
Financiación:	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Subvención solicitada:	Presupuesto total (a+b+c)
	euros.	euros.	euros.	euros.
Sistema de Gestión de Calidad al que se encuentra adherido:		I.C.T.E.	ISO 9000	UNE

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

	Fotocopia compulsada del C.I.F. o N.I.F. de la entidad		
	Certificación de la representación que ostenta el solicitante		
	Protocolo de adhesión o contrato con empresa certificadora		
	Declaración contrato de auditoría		
	Plan de Mejora		
	Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar		
	Presupuesto total y desglosado de las actuaciones a desarrollar		
	Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)		
	Declaración responsable (Anexo III)		
	Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente		
	Certificación de la Seguridad Social		

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la entidad solicitante			C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Denominación de la actuación				
Periodo de ejecución		Fecha de finalización:		
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:		
Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud			N.I.F.	

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente al que se ha solicitado: _____.
- b) Importe: _____ euros.
- f) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

DECLARA igualmente que la empresa ___ ha recibido ayudas con el carácter de minimis en los últimos tres años.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente que la concedió: _____.
- b) Importe: _____ euros.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Cultura y Turismo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de los artículos 4.3.d) y 13.1.d) de la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo reguladora de las ayudas a actividades y establecimientos turísticos con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2009



Fdo.: _____

ANEXO III

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del titular de la Entidad solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Promoción Turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____
de _____ de dos mil nueve.

(Firma)



ANEXO V

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del titular de la Entidad solicitante	N.I.F.
--	--------

CERTIFICO:

Que a esta entidad le ha sido concedida por la Consejería de Cultura y Turismo una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de las siguientes actividades: _____.

Que el importe de dicha subvención se ha destinado a la realización de las actividades para las que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dichas actividades.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Cultura y Turismo, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5896 Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2009.

Fruto de la intensa actividad minera desarrollada en la Región de Murcia, de modo especial durante los dos últimos siglos, se encuentran distribuidos por toda su geografía innumerables vestigios de antiguas labores tales como pozos, galerías, socavones, castilletes, escombreras, casas de máquinas, lavaderos, chimeneas, hornos, balsas, etc. Por su indudable interés histórico y cultural, muchas de estas huellas del pasado están protegidas o en vías de protección, mediante alguna de las figuras que contempla la normativa sobre patrimonio histórico. Al mismo tiempo, por su creciente interés turístico y didáctico, existen diversas iniciativas por parte de las Administraciones Regional y Local para poner en valor las zonas donde se localizan estas labores mineras abandonadas.

Por otra parte, estas labores, que en muchos casos se encuentran seriamente deterioradas por el paso del tiempo, están situadas próximas a núcleos urbanos o vías de comunicación, constituyendo un evidente riesgo para las personas. Por ello se hace necesario potenciar actuaciones dirigidas a la corrección y/o eliminación de los riesgos producidos por las labores mineras abandonadas impulsando, en particular, las iniciativas surgidas desde los Ayuntamientos de la Región.

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que en materia de régimen minero y energético corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, se ha estimado conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y la seguridad minera, así como de aquellas otras dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera; y con esta finalidad se han previsto en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009, aprobado por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, las correspondientes dotaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la Administración Autonómica, el Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno, establecerán las Bases reguladoras de la concesión, dichas Bases se aprobarán por Decreto el Presidente o por Orden. El contenido mínimo de las Bases reguladoras será el establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte establece el artículo 17 de la citada Ley: "la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Órgano competente para conceder subvenciones", de igual modo, el artículo

16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que a los Consejeros corresponderá la concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y, en uso de las facultades que me vienen atribuidas en los artículos 13 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de ayudas, dentro del ejercicio económico de 2009, a favor de las Corporaciones Locales, con destino a actuaciones en materia de seguridad minera a las que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las ayudas reguladas en esta Orden será el siguiente:

Sección 16. Servicio 03. Programa 741A "Ordenación y Fomento de la minería", Artículo 76 "Al Sector Público Local", Subconcepto 76723 "Protección y seguridad minera" Consignación 32.155 Euros. Proyecto nº 21.025.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en su concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todas las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la seguridad de las explotaciones mineras abandonadas y la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2009.

Artículo 6. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas e incompatibilidades.

1. La cuantía de las ayudas para cada proyecto se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, sin que pueda superar el 50 % del gasto subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el del 70 % del gasto subvencionable.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Grado de peligrosidad de la situación a corregir, con anterioridad a la ejecución de las obras, hasta un 25% de la ayuda máxima.

b) Proximidad de la actuación, con respecto a núcleos habitados, vías de comunicación, caminos, sendas, etc. Accesibilidad de la misma, hasta un 25% de la ayuda máxima.

c) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar, hasta un 25% de la ayuda máxima.

d) Interés social del proyecto, hasta un 15% de la ayuda máxima.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica, hasta un 5% de la ayuda máxima.

f) Incidencia medioambiental del proyecto, hasta un 5% de la ayuda máxima.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en los que queden definidos, al menos, los siguientes aspectos: estado de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita la subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución y cuantos otros datos sean de interés para una correcta definición de las obras a realizar.

b) Estudio de seguridad y salud laboral o estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Memoria descriptiva de las actividades anteriores que haya realizado el peticionario en relación con la materia objeto de subvención.

d) Declaración del peticionario conforme al modelo que figura como Anexo II.

e) Certificado del acuerdo o resolución adoptado por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.

f) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez concedida la subvención.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

h) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n, Murcia, en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma calle Acisclo Díaz s/n, 30071 Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo precedente, resulta defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que la subsane o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicándole que si no lo hiciese se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

Un Técnico adscrito al Servicio de Minas.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Un Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución.

1. Sin perjuicio de las competencias que la Comisión de Evaluación tiene atribuidas para la evaluación de los correspondientes expedientes, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones compete a la Dirección General competente en materia de minas, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por la Comisión de Evaluación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva – prescindiéndose del trámite de audiencia – cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, entendiéndose – de no recibirse comunicación en contrario -, que ésta se ha producido.

Artículo 13. Resolución.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha Orden contendrá, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. La falta de notificación de la Resolución, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención a los efectos de interponer, en su caso, los recursos procedentes.

4. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá disponer la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

5. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará de una sola vez, previa justificación por el Ayuntamiento de la adjudicación de los trabajos, que se presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. De manera excepcional, podrá efectuarse el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, previa petición del interesado, suficientemente motivada, debiendo constar en el expediente el certificado sobre existencia de crédito referido en el artículo 9.f) de esta Orden.

Artículo 15. Justificación.

1. El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse mediante la remisión del acuerdo del órgano competente de la Corporación Local en el que se adjudiquen los trabajos.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2009, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.

d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

3. Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como la certificación de obra, cuando proceda y los justificantes del pago de las mismas, además de certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, antes del 15 de octubre de 2009, la ampliación del mismo debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que nunca podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podría dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 17. Subcontratación.

En lo referente a la subcontratación de actividades subvencionadas será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 29 y 31.6 de la Ley General de Subvenciones. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de su concesión.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 11 y 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 6 de abril de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



A N E X O I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA**

Don/Doña..... con D.N.I. n.º
..... comparece en representación de (Corporación Local)
..... con C.I.F. nº y con domicilio a efectos de notificaciones en
..... Localidad.....
Teléfono Fax

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de ---- de ----- de 2.009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de euros para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Lugar de realización:

Fecha de realización:

Plan de financiación:

-Recursos propios.....	Euros.
-Subvención solicitada.....	Euros.
-Otras Subvenciones:.....	Euros.
- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA)....	Euros.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, según artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- Estudio de seguridad y salud laboral o Estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda de acuerdo al artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- Memoria descriptiva de las actividades que hay realizado el peticionario en relación con el objeto de la subvención.
- Declaración del peticionario por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administraciones Pública, incluida la Unión Europea de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.
- Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal; o de acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.
- Código cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Murcia, a.....de.....de 2009

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Doña..... con D.N.I./N.I.F.
....., en representación del Ayuntamiento de con
C.I.F. nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de ayudas con destino a la
ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2009 (**Orden de ____ de
_____ de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**).

DECLARA: (Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

- No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.
- Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS** las siguientes Ayudas.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el período subvencionable o con posterioridad al mismo.

En, a.....de.....de 2009

Firma:

- (*) Solicitada: (S)
- Solicitada y Concedida: (S/C)
- Solicitada, no Concedida: (S/NC)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5897 Orden de 6 de abril de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios oficiales de master en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2008/2009.

La integración del sistema universitario de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Educación Superior, constituye uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se vienen subvencionando actividades que favorezcan la promoción del conocimiento y del progreso científico, así como, la adaptación de nuestras Universidades al Espacio Europeo de Educación Superior, con el objeto de ofrecer apoyo a las mismas y a los titulados universitarios que deseen una especialización académica adicional, profesional o formación investigadora.

El artículo 3 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que las universidades impartan enseñanzas de Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 11 los criterios de ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, siendo uno de ellos, el equilibrio entre los distintos ciclos universitarios con especial atención a los estudios de Master y Doctorado.

Los estudios universitarios de Master suponen una consolidación académica y la especialización de los titulados universitarios de cara a la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, contribuyendo a mejorar su acceso a un mercado de trabajo globalizado. Con estos objetivos, se convocan ayudas para la realización de estudios oficiales de Master para los alumnos en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso 2008/2009.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas de matrícula para alumnos que realicen estudios universitarios oficiales de Master, en las Universidades públicas de la Región de Murcia en el curso 2008/2009 y cuya impartición haya sido autorizada por la Orden de 3 de agosto de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto), Orden de 2 de agosto de 2007 (BORM n.º 203, de 3 de septiembre) y Orden de 4 de agosto de 2008 (BORM n.º 194, de 21 de agosto).

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1. Para ser beneficiario de las ayudas en primer curso de estudios de másteres oficiales, el solicitante deberá haber sido admitido y estar matriculado, en el curso 2008/2009 en, al menos, 60 créditos de estudios de Máster.

2. Los solicitantes de ayuda para el segundo año de estos estudios deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos en los que hubieran estado matriculados en el curso 2007/2008, así como matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación, pudiendo en este caso ser inferior a 60 créditos.

3. No haber recibido ayuda para realizar estudios de Master de cualquier otro Organismo o institución pública o privada.

4. Haber abonado el importe de la matrícula en la Universidad pública en la que realice los estudios universitarios oficiales de Master.

5. Los alumnos universitarios, además de lo anterior, deberán:

a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

6. La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (según modelo recogido en el Anexo I), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden la letra b) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, y que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

7. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes. Las ayudas incluidas en la presente Orden no superan el importe de 3.000 euros por beneficiario, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos regulados de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Previsión presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 16.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950091117, Objetivo 04, Actividad G) hasta un importe máximo de 120.000 euros. El importe de cada una de las ayudas corresponderá al coste abonado por los créditos matriculados, que no podrán superar el importe de 3.000 euros.

2. La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados entre aquellos alumnos que hayan tenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7, hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de alumnos con la misma puntuación, tendrán prioridad los que estén realizando estudios universitarios oficiales de Master con mayor grado de experimentalidad y si aún persistiera el empate, se prorrateará la cantidad a abonar entre ellos.

Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda y previa justificación de la misma.

No se concederá ayuda a los alumnos que no presenten el justificante del abono de la matrícula en la Universidad donde realiza el Master.

Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. 1.- Solicitudes

1.1. Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/ San Cristóbal, 6, 30.071-Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Documentación que se deberá acompañar:

- Solicitud (ANEXO)
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en caso de alumnos extranjeros.

– Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria.

– Para los que realicen primer curso de Master y no hayan realizado sus estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia, certificación académica personal del título universitario superado y que de acceso a los estudios universitarios oficiales de Master, en la que conste la nota media de su expediente académico y resguardo de matrícula expedido por la Universidad.

– Copia del abono de las tasas académicas a la Universidad por matrícula en el curso de Master.

3. Para los que hayan realizado estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Dirección General de Universidades y Política Científica, recabará de éstas, la nota media obtenida en los estudios universitarios que hayan dado acceso a los estudios de Master, así como, los créditos de las asignaturas matriculadas en el curso académico 2008/2009, de los alumnos que hayan presentado solicitud de ayuda. En el caso de alumnos que cursen segundo año de Master, las Universidades acreditarán de los interesados, la nota media obtenida y la totalidad de créditos superados correspondiente al primer curso de Master, así como, que están matriculados en los créditos restante para obtener la titulación.

Así pues, la presentación de solicitud a esta convocatoria, supone la autorización del interesado para que la Dirección General de Universidades y Política Científica, pueda acceder a los datos académicos mencionados en el párrafo anterior de la Universidad. No obstante, el solicitante podrá presentar esta documentación, en cuyo caso, no se le solicitará a la Universidad.

En el caso de alumnos extranjeros, se utilizarán las tablas de equivalencias del Ministerio de Ciencia e Innovación, para obtener la nota media.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades y Política Científica, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

- Un representante de cada una de las Universidades públicas de la Región, designado por el Rector.

- La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Secretaria: La Jefa de Sección de Promoción universitaria y Ayudas al estudio de la Dirección General de Universidades y Política Científica, con voz y sin voto.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Criterios de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se atenderá exclusivamente a los méritos académicos de los solicitantes, expresados en la mayor nota media del expediente académico, para determinar el orden de prelación para la concesión de la ayuda.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4.1.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

La orden de concesión de ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los

artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

Artículo 9.- Justificación.

Estas ayudas quedarán justificadas con la aportación, por parte del solicitante, del documento acreditativo del pago realizado por el importe de la matrícula en sus estudios universitarios oficiales de Master, sin perjuicio de la facultad de comprobación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Haber realizado el curso de Master que se ha subvencionado.

b) La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas fijadas en esta Orden, así como de las que establezca la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para el seguimiento y evaluación de la misma.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidades.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.



Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Única.- Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de abril de 2009.- El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5913 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Industrias Químicas Teq, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 2 de marzo de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Murcia, 30 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Industrias Químicas Teq, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena

En Murcia a 2 de marzo de 2009.

Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre).

Y de otra don José Antonio Campuzano Luna, con NIF 77.504.082-Q en su calidad de Administrador Único de la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., titular del C.I.F. nº B-73247660, y con domicilio en Polígono Industrial de Ceutí, Complejo Europa, Naves B, C1 y C2,

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2008.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., según se acredita mediante Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de fecha 30 de diciembre de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Francisco Sobrao Domínguez, bajo el número de protocolo 3.512.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3 la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden de 2 de abril de 2008 del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica sus artículos 53 y 54 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., o ajenas en las cuales dicha empresa tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado

de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa o entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, con una jornada diaria mínima de 3 horas y máxima de 7 horas.

4. El número de horas de prácticas semanal no podrá superar las 35 horas.

Tercera.- Selección del alumnado.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. Para el caso de cursos finalizados, la Comisión de Seguimiento procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3. En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., tiene en la localidad de Ceutí o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS TEQ, S.L., la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS TEQ, S.L., firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS TEQ, S.L., se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

h) Suscribir una póliza colectiva de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanán del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, y dos representantes nombrados por la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS TEQ, S.L..

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, a cuyo término se entenderá prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa Industrias Químicas TEQ, S.L., el Administrador Único, José Antonio Campuzano Luna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5901 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia, CEBAS, IMIDA, Fundación Universidad Empresa, Centros Tecnológicos Nacional de la Conserva, del Calzado y el Plástico, del Mármol y la Piedra, de la Energía y del Medio Ambiente, del Mueble y de la Madera y del Metal, de conformidad con la autorización otorgada por el consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2008.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, las Universidades de Murcia, CEBAS, IMIDA, Fundación Universidad Empresa, Centros Tecnológicos Nacional de la Conserva, del Calzado y el Plástico, del Mármol y la Piedra, de la Energía y del Medio Ambiente, del Mueble y de la Madera y del Metal, de conformidad con la autorización otorgada por el consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el convenio de colaboración suscrito con las Universidades de Murcia, CEBAS, IMIDA, Fundación Universidad Empresa, Centros Tecnológicos Nacional de la Conserva, del Calzado y el Plástico, del Mármol y la Piedra, de la energía y del Medio Ambiente, del Mueble y de la Madera y del Metal, para la constitución de la Red Regional de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2008.

Murcia, 29 de marzo de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

En Murcia, a 16 de febrero de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de diciembre de 2008.

De otra parte,

D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su

cargo, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo, conforme al artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre.

Doña Josefina García Lozano, Rectora Magnífica de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo conforme dispone el artículo 15.1 de los estatutos de la Universidad Católica San Antonio, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma nº 350/2007, de 9 de noviembre.

D. Francisco R. Montero de Espinosa Freijo., Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 20 de febrero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se delegan competencias en diversos órganos de la institución (BOE de 21 de febrero de 2008) Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS-CSIC).

D. Enrique Egea Ibáñez, como Director Gerente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo de acuerdo al primer párrafo del artículo 12 de los Estatutos Sociales, así como a la letra f) del mismo artículo 12 y al artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Fundación.

D. José Luis Fuster Torres, como Director de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia con poderes acordes a su cargo reconocidos mediante escritura pública de acuerdos sociales otorgada por Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia ante el Ilustre Notario D. Carlos de Andrés el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 4.370.

D. José García Gómez, como Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, con poderes acordes a su cargo según consta en la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales nº 171 firmada ante D. Francisco Sobrao Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Archena (Murcia) el 26 de enero de 1999.

D. Francisco Javier Fernández Cortés, como Director de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra con poderes acordes a su cargo reconocidos mediante escritura otorgada por la Junta Directiva del Centro Tecnológico del Mármol ante el Ilustre Notario de Albacete D. José María Arviza Valverde el 20 de mayo de 1996 con número de protocolo 445.

D. Ricardo Egea Gutiérrez-Cortines, como Presidente de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia con atribuciones acordes a su cargo, según el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación, depositados en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Grupo 1, Sección 1, Nº Nacional 167613).

D. Jesús Sanz Perpiñan, como Director de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia con poderes acordes a su cargo reconocidos mediante escritura pública de acuerdos sociales otorgada por la Asamblea de la Asociación ante el Ilustre Notario de Murcia D. Luis Lozano Pérez, el 17 de octubre de 1994, con número de escritura pública 2.562/94.

D. Rafael Losana Martínez, como Director Investigación de la Asociación Empresarial de Investigación, Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia con poderes acordes a su cargo reconocidos mediante escritura otorgada por la Asociación Empresarial de Investigación, Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia en Alhama de Murcia ante el Ilustre Notario D. Juan Pérez Martínez el 28 de octubre de 1997, con número de protocolo 2004/1997.

D. Adrián Martínez Cutillas, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) con atribuciones acordes a su cargo, según nombramiento que se realizó por Decreto 32/2003 de 11 de abril del Consejo de Gobierno, B.O.R.M. nº 88 de 16 de abril de 2003.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio Marco, y por este motivo

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo Diez. Uno.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región. En este ámbito se enmarcan las actuaciones destinadas al fomento de la investigación y de la innovación tecnológica, siendo uno de los objetivos la colaboración entre centros de investigación y empresas, con el fin de incrementar la competitividad del sistema productivo.

Segundo.- Que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 32, apartado 1, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituirá una red regional de transferencia de los resultados de la investigación, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de la innovación tecnológica a través de las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRIs). De conformidad con el apartado 2, esta red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través de diversas actuaciones, entre ellas, según la letra e), potenciar el funcionamiento en red de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación mediante el desarrollo de acciones, instrumentos y servicios de interés común.

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 8/2007, el fomento y la coordinación de las actuaciones en materia de I+D+I de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará a través del Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarto.- Que el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, en su Eje de actuación 4 -Murcia Innova- contempla el Programa 4.2 sobre Transferencia Tecnológica, donde se establecen como acciones prioritarias, la potenciación de la actuación de las OTRIs y otras estructuras de interface en su papel de agentes de transferencia de investigación, conocimientos y capacidades que tiene el Sistema de CTE de la Región de Murcia, de modo que el tejido empresarial aproveche de forma más eficaz los recursos y capacidades de la oferta científica, así como favorecer la puesta en valor de los resultados de la investigación y los

desarrollos tecnológicos, de ahí la importancia de crear la Red Regional de OTRIs para desarrollar acciones horizontales que mejoren los procedimientos y gestión de estas oficinas.

Quinto.- Que dicho Programa 4.2. tiene entre sus objetivos, el de favorecer la transferencia de resultados de la actividad investigadora, promocionando la actividad de los organismos de interfaz, especialmente de las OTRIs, para buscar la conexión del sistema científico tanto con las empresas de la Región de Murcia como con las de fuera y generar nuevos servicios orientados a facilitar la participación empresarial en actividades de I+D.

Sexto.- Que dentro de los objetivos del mencionado Programa, también figura el potenciar la investigación transdisciplinaria y la transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de investigación, de manera que se fomente una investigación económica y socialmente relevante.

Séptimo.- Que las OTRIs de las Universidades de la Región de Murcia, del CEBAS-CSIC, de los Centros Tecnológicos y de la Fundación Universidad Empresa y del IMIDA, contemplan entre sus fines prioritarios la valorización de los resultados de la investigación y su transferencia a la sociedad en general y a las empresas regionales en particular.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Cláusula primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y las universidades de la Región de Murcia, el CEBAS, el IMIDA, la Fundación Universidad - Empresa y los Centros Tecnológicos Nacional de la Conserva, del Calzado y el Plástico, del Mármol y de la Piedra, de la Energía y del Medio Ambiente, del Mueble y de la Madera y del Metal, para la constitución de la Red Regional de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, conforme establece el artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

Cláusula segunda.- Composición de la Red.

1. La Red Regional de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, estará integrada por las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos, Fundaciones e Instituciones públicas y privadas de la Región de Murcia que a continuación se relacionan:

- OTRI de la Universidad de Murcia
- OTRI de la Universidad Politécnica de Cartagena
- OTRI de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
- OTRI del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS-CSIC)
- OTRI de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia
- OTRI del Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico
- OTRI del Centro Tecnológico del Marmol y de la Piedra
- OTRI del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente
- OTRI del Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera

- OTRI del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva
- OTRI del Centro Tecnológico del Metal
- OTRI del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

2. Cualquier OTRI que se cree en la Comunidad Autónoma, se podrá integrar en la Red Regional de OTRIs en los mismos términos que las demás integrantes de la Red, incorporando la correspondiente addenda al presente Convenio

3. La Comunidad Autónoma estará representada en la Red, de la que formará parte, por tres miembros: uno designado por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, entre el personal de la Dirección General de Universidades y Política Científica, el segundo, un representante del INFO, Instituto de Fomento de la Región de Murcia designado por la presidencia del INFO y un tercero, representante de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, designado por su Director.

Cláusula tercera.- Actuaciones de la Red OTRIs.

La Red Regional de OTRIs de la Región de Murcia promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica y de la transferencia de tecnología a través de la actuaciones previstas en el artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, que son las siguientes:

a) Asesorar a la Comisión Interdepartamental en los aspectos asociados a la articulación de la investigación de las universidades y centros de investigación con otros agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Contribuir al desarrollo e implantación de una imagen de las universidades y centros de investigación que reconozca su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización empresarial regional.

c) Colaborar con la administración y con otros agentes sociales y económicos en la definición de mecanismos y elaboración de procedimientos que favorezcan la vinculación Universidad-Empresa.

d) Potenciar el desarrollo y profesionalización de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación como estructura especializada, para la promoción y gestión de la oferta tecnológica y de las relaciones entre la Universidad, centros de Investigación, centros tecnológicos y las empresas.

e) Potenciar el funcionamiento en red de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación mediante el desarrollo de acciones, instrumentos y servicios de interés común.

f) Promover la presencia de las universidades junto a las empresas en los programas y actividades de la Unión Europea.

- Cualesquiera otras actuaciones en el ámbito de la innovación tecnológica y la transferencia de resultados de investigación que se acuerde en la Red.

Cláusula cuarta.- Funcionamiento de la Red.

1. La Red funcionará de manera conjunta y democrática, independientemente de las actuaciones propias de cada una de las OTRI que la integran.

2. A tales efectos, se constituirá una Comisión Permanente, integrada por los tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un representante de cada una de las OTRIs que forman parte de la Red.

3. La Comisión Permanente nombrará un coordinador de la Red entre los miembros en representación de las OTRIs.

4. Dicha Comisión permanente elaborará un Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por los integrantes de la misma.

5. En dicho Reglamento se regularán las funciones de la Comisión Permanente en el ámbito propio de la Red, si bien y a efectos del desarrollo del presente Convenio, sus funciones serán las siguientes:

a. Elaborar y/o recabar los informes de seguimiento general del Convenio que sean preceptivos en ejecución del mismo.

b. Distribución entre las OTRIs de la Red de las subvenciones recibidas con destino específico a la Red para las actuaciones previstas en el presente Convenio. En el caso de que se encargue a una OTRI la organización de una acción específica destinada al conjunto de la Red, se hará constar el carácter finalista de su subvención y el destino de la misma. Todos los responsables de las OTRIs que forman la Red tendrán que dar su conformidad a estas subvenciones.

6. Para todo ello se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la forma de establecerse y generar la voluntad de la organización sin perjuicio de sus peculiaridades organizativas

7. La OTRI que ostente la coordinación de la Red recibirá un porcentaje de la subvención total que se acuerde por los integrantes de la Red, que se destinará a gastos de coordinación.

8. La Red creará un logo corporativo, que deberá figurar en todo documento y publicación junto al logo de la Región de Murcia.. Dicho logo figurará también en la Página Web de la Red, que se alojará en los dominios del Plan de Ciencia y Tecnología, en la Red CTNet.

9. A las reuniones de la Red podrán asistir otros representantes de las Consejerías y Departamentos del Gobierno Regional conforme se establezca en el Reglamento.

10. A todas las actividades y actuaciones promovidas por la Red Regional de OTRIs de la Región de Murcia tendrán acceso libre y como participantes los funcionarios y técnicos de las Consejerías e Instituciones representadas en la Red.

Cláusula quinta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del presente Convenio marco, serán obligaciones de la Comunidad Autónoma las siguientes:

- Participar en el desarrollo y funcionamiento de la Red Regional de OTRIs aportando la colaboración de los técnicos y funcionarios que se estime oportuno para la ejecución de las actuaciones previstas.

- Alojjar la página Web de la Red en los dominios del Plan de Ciencia y Tecnología, Red CTNet.

- Contribuir económicamente al funcionamiento de la Red, de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se establezcan al efecto, aunque de forma inmediata, no se vaya a producir un desembolso para las partes con la firma del

Convenio. Tal entrega se produciría con la concreción y suscripción de protocolos particulares.

Cláusula sexta.- Obligaciones de las restantes entidades firmantes.

Las restantes entidades firmantes del presente Convenio Marco se obligan a integrar sus OTRIs en la Red Regional de OTRIs, participando en el desarrollo y funcionamiento de la misma, aportando los medios necesarios para realizar las actuaciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio marco y en los términos que se prevean en los correspondientes Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo.

Del mismo modo, colaborarán con el Área de Promoción del Espacio Europeo de Investigación (E E I) en todos aquellos aspectos que se determinen y les sean requeridos por la consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Cláusula séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio quedará supeditada a la extinción de la Red Regional de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación...

Cláusula octava.- Comisión Mixta

Se creará a partir de la firma del presente Convenio una Comisión Mixta que tendrá como funciones, la coordinación, programación, seguimiento y control de las actividades derivadas del mismo, así como la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejero y por dos miembros elegidos entre las OTRIs de las Universidades, Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Región de Murcia enmarcados en el ámbito del presente Convenio. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Esta Comisión actuará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula novena.- Modificaciones del Convenio.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo. No obstante, requerirán autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las modificaciones sustanciales de los Convenios, y de los Convenios específicos que los desarrollen, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio cuya suscripción haya sido autorizada por aquél.

Cláusula décima.- No existencia de obligaciones económicas del Convenio.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Cláusula undécima.- Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio apreciadas por la Comisión Mixta.

- Cuando uno o varios de los sujetos firmantes manifiesten su desistimiento del convenio y, por tanto autoexcluirse de formar parte de la red, la misma podrá continuar su funcionamiento y actividades conjuntas con aquellos otros que mantengan su voluntad de permanecer y prorrogar el referido convenio

Cláusula duodécima.- Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa relativa a su interpretación y cumplimiento, prevista en la Comisión Mixta, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula decimotercera.- Inscripción en el Registro Central de Convenios y publicación.

El presente Convenio debe inscribirse en el Registro Central de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como exige el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.—La Rectora Magnífica de la Universidad Católica San Antonio, Josefina García Lozano.—El Director Gerente de la Fundación Universidad Empresa, Enrique Egea Ibáñez.—El Director de la A. E. Centro Tecnológico del Metal de la RM, José Luis Fuster Torres.—El Presidente de la A.E. de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de la RM., José García Gómez.—El Director de la A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y de la Piedra de la RM., Francisco Javier Fernández Cortés.—El Presidente de la A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la RM., Ricardo Egea Gutiérrez-Cortines.—El Director de la A.E. Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera de la RM., Jesús Manuel Sanz Perpiñán.—El Director de Investigación de la A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la RM., Rafael Losana Martínez.—El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, Francisco R. Montero de Espinosa Freijo.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario -IMIDA-, Adrián Martínez Cutillas.—El Director Técnico de la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, Juan Antonio Sánchez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5902 Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2008.

Visto el Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2008, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2008.

Murcia, 29 de marzo de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008.

Y de otra parte, el Sr. don Félix Faura Mateu, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 40/2004, de 7 de mayo, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2.m) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las entonces Consejerías de Economía y

Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, basándose esa financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

Que, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Que, el Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de Contratos-Programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2008, dispone que en dichos contratos-programa se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento y que, además, fijarán el importe de la subvención, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente contrato-programa, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2008 mediante la concesión de una subvención para su funcionamiento general de 2.142.000 euros, con arreglo a lo establecido en el Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de Contratos-Programa para contribuir a su financiación complementaria en el año 2008.

Segunda.- Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2008 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 2.142.000 euros, imputándose el gasto a la partida 15.02.00.421B.442.99, proyecto 37561 (subproyecto 037561081111), "A Universidades" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de los contratos-programa verificará antes del 31 de marzo de 2009 el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo para el ejercicio 2008,

debiendo reintegrar la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

Cuarta.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos será remitida a la Dirección General competente en materia de Universidades con anterioridad a la fecha indicada en la cláusula anterior. La subvención percibida se justificará en la forma y plazo señalados en el tercer apartado del artículo 8 del mencionado Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. La Universidad Politécnica de Cartagena quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- El presente contrato-programa entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de las obligaciones de información y justificación contenidas en las cláusulas anteriores.

Sexta.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento creada en el artículo 9 del citado Decreto regional aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, además de todas las funciones que éste le atribuye, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de presente contrato-programa, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Séptima.- El presente Contrato-programa podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

Octava.- El presente Contrato-programa tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2008

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2007-2008. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2008.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad

Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

- Financiación obtenida: El importe de financiación alcanzado por el objetivo. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.
- Financiación asignada: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo correspondiente.
- Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos e indicadores para el año 2008:

Línea de actuación 1: PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (15 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Mejora de la calidad de los servicios	Nº de Cartas de servicios implantadas		0	1	7,5 %
2. Servicios adaptados al ISO 9001	Nº de Certificaciones ISO 9001		0	1	7,5 %

Línea de actuación 2. ESPACIO EUROPEO, DOCENCIA Y MOVILIDAD (45 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Incrementar las titulaciones que participan en proyectos pilotos de convergencia europea	Nº de titulaciones que participan en P.Piloto	Curso 06/07	7	17	5 %
2. Comisiones de trabajo elaborando planes de estudio adaptados al EEES	Nº de titulaciones que están elaborando el plan de estudios según RD 1393/2007		0	8	5 %
3. Memorias del plan de estudios según RD 1393/2007	Nº de titulaciones verificadas por Consejo de Universidades		0	2	5 %
4. Incrementar las asignaturas adaptadas al EEES	Nº asignaturas adaptadas con guía docente		0	328	7,5 %
5. Fomentar la movilidad del PDI/PAS con el objetivo de mejorar el EEES	Nº de profesores con formación externa a la UPCT		0	5	5 %
6. Impulso del Aula virtual para mejorar la calidad docente	Nº de asignaturas que emplean el aula virtual		0	260	5 %
7. Alumnos matriculados en POP	Número de alumnos	Media de los 2 años anteriores	Aumento	Incremento 10%	5 %
8. Fomentar la movilidad del PDI	Nº de profesores con estancias en Universidades o Centros de Investigación, nacionales o extranjeros => 1 mes	Curso 06/07	8	15	7,5 %

Línea de actuación 3: INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (35 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Creación de una Oficina de Proyectos Europeos (*)				Creación de la Oficina	5%
2. Evaluación positiva de tramos de investigación	Nº total de sexenios	31 de diciembre de 2006	Aumento número de sexenios	Incremento 4%	5%
3. Captación de recursos en convocatorias de proyectos de I+D	Importe en euros	Valor mínimo de los obtenidos en 5 años	Incremento 2%	Incremento 5%	2,5%
4. Captación de recursos en contratos y proyectos de cooperación con empresas y entidades	Importe en euros	Valor mínimo de los obtenidos en 5 años	Incremento 2%	Incremento 5%	2,5%
5. Contratos y proyectos de cooperación con empresas y entidades	Número de contratos	Valor mínimo de los obtenidos en 5 años	Incremento 2%	Incremento 5%	2,5%
6. Colaboración con empresas en proyectos del CDTI	Importe en euros	Valor mínimo de los obtenidos en 5 años	Incremento 2%	Participación	2,5%
7. Mejora de las actividades de I+D+I	Metros cuadrados de laboratorio por profesor	Curso 06/07	Incremento 2%	Incremento 5%	5 %
8. Incrementar el capital humano investigador	Nº de PDI con la obtención de la acreditación ANECA para categorías superiores		6	12	10%

Línea de actuación 4. ACCIONES DE MEJORA DEL CAMPUS (15 %).

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1. Implantar la aplicación de energías renovables y eficiencia energética	Porcentaje de alumbrado de bajo consumo sobre el total de alumbrado		50 %	70 %	7,5 %
2. Incremento de las medidas de seguridad.	Implantación de desfibriladores en los campus..		0	2	7,5 %

Línea de actuación 5: ACCIONES DE MEJORA E INCORPORACIÓN TIC ´S ENTORNO UPCT (20 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor realización	Peso
1.a) Promocionar el usos de técnicas avanzadas de gestión	Número de alumnos matriculados vía Internet	Media 5 años anteriores	Superar Media	Incremento 10%	10 %
1. b) Promocionar el usos de técnicas avanzadas de gestión	Número de alumnos de nuevo ingreso matriculados por solicitud de cita previa	Media 5 años anteriores	Superar Media	Incremento 10%	5 %
1. c) Promocionar el usos de técnicas avanzadas de gestión	Número de alumnos matriculados por solicitud de cita previa	Media 5 años anteriores	Superar Media	Incremento 10%	5 %

(*) Informe a presentar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5877 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica a 132 Kv S/C ST Sierra Lacera-AP 23 de la L/ST Reventones-Buey", en los términos municipales de Yecla y Jumilla.

Con fecha 11 de julio de 2008 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 132 kV S/C ST Sierra Láceras-AP 23 de la L/ST Reventones-Buey", en los términos municipales de Yecla y Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria ELECDEY MURCIA, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los días 2 y 3 de junio de 2009 en el Ayuntamiento de Yecla, a partir de las 9:00 horas, y el día 4 de junio de 2009 en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el B.O.R.M. así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
1	21	3	Yecla	CASARILLA S.L.	02/06/2009	9:15
2	S/N	S/N	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
3	21	3	Yecla	CASARILLA S.L.	02/06/2009	9:15
4	21	5	Yecla	CASARILLA SL	02/06/2009	9:15
5	S/N	S/N	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
6	18	31	Yecla	CASARILLA SL	02/06/2009	9:15
7	18	29	Yecla	MARCELO ORTEGA QUILES	02/06/2009	9:30
8	18	28	Yecla	JOSE PEREZ RUIZ	02/06/2009	9:45
9	18	22	Yecla	HEREDEROS DE ELEUTERIO LIZCANO RUIZ	02/06/2009	10:00
10	18	26	Yecla	CASARILLA SL	02/06/2009	9:15
11	18	25	Yecla	MARCELO ORTEGA QUILES	02/06/2009	9:30
12	18	26	Yecla	CASARILLA SL	02/06/2009	9:15
13	18	22	Yecla	HEREDEROS DE ELEUTERIO LIZCANO RUIZ	02/06/2009	10:00
14	18	21	Yecla	MANUEL NAVARRO GIMENEZ	02/06/2009	10:15
15	18	9004	Yecla	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	02/06/2009	9:00
17	19	9007	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00



Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
19/1	19	3	Yecla	ESTANISLAO RIPOLL DIAZ	02/06/2009	10:45
21	19	40	Yecla	ESTANISLAO RIPOLL DIAZ	02/06/2009	10:45
22	12	9010	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
23	12	97	Yecla	ESTANISLAO RIPOLL DIAZ	02/06/2009	10:45
24	12	98	Yecla	PEDRO MARTINEZ PUCHE	02/06/2009	11:00
25	12	118	Yecla	BODEGAS CASTAÑO SL	02/06/2009	11:15
26	12	117	Yecla	CARMEN SORIANO MUÑOZ	02/06/2009	11:30
27	12	116	Yecla	CONCEPCIÓN LOPEZ-AZORIN IBAÑEZ-CANDELA	02/06/2009	11:45
28	12	115	Yecla	DESCONOCIDO	02/06/2009	11:45
29	12	114	Yecla	ANTONIO PUCHE MARTINEZ	02/06/2009	12:00
30	12	113	Yecla	CONCEPCIÓN LOPEZ-AZORIN IBAÑEZ-CANDELA	02/06/2009	11:45
31	12	112	Yecla	LUCRECIA ABELLAN PIQUERAS	02/06/2009	12:15
32	12	111	Yecla	CARMEN SORIANO MUÑOZ	02/06/2009	11:30
33	12	9009	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
34	13	46	Yecla	JOSE FRANCES CALVO, FERNANDO SAEZ IBAÑEZ, PEDRO SAEZ IBAÑEZ	02/06/2009	12:30
35	13	47	Yecla	MANUEL LOPEZ GARCIA	02/06/2009	12:45
36	13	48	Yecla	BODEGAS CASTAÑO SL	02/06/2009	11:15
37	13	49	Yecla	JOSE FRANCES CALVO	02/06/2009	12:45
38	13	50	Yecla	ESTANISLAO RIPOLL DIAZ	02/06/2009	10:45
39	13	51	Yecla	PASCUALA PUCHE LOPEZ	02/06/2009	13:00
40	13	52	Yecla	CARMEN SORIANO MUÑOZ	02/06/2009	11:30
41	13	53	Yecla	ANTONIO PUCHE MARTINEZ	02/06/2009	12:00
42	13	55	Yecla	ANTONIO JOSÉ MARTINEZ MILLÁN	02/06/2009	13:00
43	13	9009	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
44	13	62	Yecla	ANTONIO PUCHE MARTINEZ	02/06/2009	12:00
45	13	63	Yecla	RAMON MARCO PEREZ	02/06/2009	13:15
46	13	96	Yecla	JUAN CANDELA AZORIN	02/06/2009	13:30
47	13	9006	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
48	13	113	Yecla	JUAN CANDELA AZORIN	02/06/2009	13:30
49	10	9003	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
50	10	67	Yecla	IBAÑEZ ORTIN SA	02/06/2009	13:45
52	10	75	Yecla	VICENTE GARCIA GANDIA	02/06/2009	13:45
53	6	9006	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
54	6	35	Yecla	LUIS PEDRO SERRANO HERNANDEZ	02/06/2009	14:00
55	6	36	Yecla	SAT N 5080 FINCA EL PULPILLO YECLA	02/06/2009	14:00
56	6	37	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
57	6	39	Yecla	MANUEL SORIANO SANCHEZ	03/06/2009	9:00
58	6	38	Yecla	MANUEL SORIANO SANCHEZ	03/06/2009	9:00
59	6	9007	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
60	9	15	Yecla	SAT N 5080 FINCA EL PULPILLO YECLA	02/06/2009	14:00
61	9	14	Yecla	AMANCIO ALFOCEA MOLINA	03/06/2009	9:15
62	9	13	Yecla	SAT NUM 1385 POZO PAJONARES	03/06/2009	9:30
63	9	9005	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
64	9	12	Yecla	MANUEL SORIANO SANCHEZ	03/06/2009	9:00
65	9	9004	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
66	9	10	Yecla	TERESA MORALES GARCIA	03/06/2009	9:30
67	7	9002	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
68	7	22	Yecla	FRANCISCA VIDAL LLEDO	03/06/2009	9:45
69	7	21	Yecla	VICENTE ALBERT MUÑOZ	03/06/2009	10:00
69/1	7	146	Yecla	ANA MARIA VERDU CARRION	03/06/2009	10:00



Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
70	7	9019	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
71	7	24	Yecla	VICENTE ALBERT MUÑOZ	03/06/2009	10:00
72	7	19	Yecla	PASCUALA SANCHEZ BENEITO	03/06/2009	10:15
73	7	25	Yecla	SANDALIO JOSE SANCHEZ BENEITO	03/06/2009	10:15
74	7	17	Yecla	JOSE RICO RICO	03/06/2009	10:30
75	7	15	Yecla	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	03/06/2009	10:30
76	7	13	Yecla	VICENTE SORIANO PIQUERAS	03/06/2009	10:45
76/1	7	12	Yecla	PEDRO ABELLAN SANTA	03/06/2009	10:45
77	7	14	Yecla	JUAN SANTIAGO CANDELA YAGO	03/06/2009	10:45
78	7	9	Yecla	JOSE SANCHEZ BENEITO	03/06/2009	11:00
79	7	10	Yecla	JOSEFA RICO MARTINEZ	03/06/2009	11:15
80	7	9011	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
81	7	32	Yecla	BODEGAS CASTAÑO SL	02/06/2009	11:15
82	7	128	Yecla	ENRIQUE TRENOR LAMO ESPINOSA	03/06/2009	11:30
83	7	126	Yecla	ENRIQUE TRENOR LAMO ESPINOSA	03/06/2009	11:30
84	7	9001	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
85	7	125	Yecla	FRANCISCO LOPEZ MORENO	03/06/2009	11:45
86	7	9014	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
87	95	13	Yecla	FRANCISCO LOPEZ MORENO	03/06/2009	11:45
88	95	9002	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
89	95	12	Yecla	SOLEDAD DEL VALLE VIZCAINO	03/06/2009	12:00
90	95	10	Yecla	FRANCISCO LOPEZ MORENO	03/06/2009	11:45
91	95	11	Yecla	ANA SABATER CANDELA	03/06/2009	12:15
92	95	3	Yecla	JUAN CANDELA AZORIN	02/06/2009	13:30
93	95	1	Yecla	MIGUEL AUÑON TARRAGA	03/06/2009	12:30
94	94	9009	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
95	94	208	Yecla	MIGUEL AUÑON TARRAGA	03/06/2009	12:30
96	94	119	Yecla	JUAN CANDELA AZORIN	02/06/2009	13:30
97	94	121	Yecla	MARIA MOLINA MARTINEZ	03/06/2009	12:45
98	94	118	Yecla	MIGUEL AUÑON TARRAGA	03/06/2009	12:30
99	94	115	Yecla	JUAN CANDELA AZORIN	02/06/2009	13:30
100	94	114	Yecla	DIONISIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:00
101	94	110	Yecla	OBISPADO DE CARTAGENA	03/06/2009	13:15
102	94	9007	Yecla	AYUNTAMIENTO DE YECLA	02/06/2009	9:00
103	94	109	Yecla	OBISPADO DE CARTAGENA	03/06/2009	13:15
104	94	180	Yecla	DIONISIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:00
121	94	180	Yecla	DIONISIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:00
122	94	103	Yecla	FRANCISCO GARCIA FERRER, Mº JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ	03/06/2009	13:30
123	94	205	Yecla	Mº LUISA ORTEGA GONZALEZ-MORO	03/06/2009	13:30
124	94	180	Yecla	DIONISIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:00
125	94	186	Yecla	JOSE ANTONIO ALMENDROS BAÑOS	03/06/2009	13:45
126	94	187	Yecla	JOSE ANTONIO ALMENDROS BAÑOS	03/06/2009	13:45
130	94	78	Yecla	PRUDENCIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:45
131	94	77	Yecla	JOSE ANTONIO ALMENDROS BAÑOS	03/06/2009	13:45
132	94	74	Yecla	MIGUEL LOPEZ TORRES	03/06/2009	14:00
133	94	76	Yecla	PEDRO SORIANO MUÑOZ	03/06/2009	14:00
134	94	75	Yecla	AMPARO RUBIO CANDELA	03/06/2009	14:00
135	94	74	Yecla	MIGUEL LOPEZ TORRES	03/06/2009	14:00
136	94	73	Yecla	PRUDENCIA GARCIA SANCHEZ	03/06/2009	13:45
137	94	188	Yecla	Mº LUISA ORTEGA GONZALEZ-MORO	03/06/2009	13:30



Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
138	94	189	Yecla	OBISPADO DE CARTAGENA	03/06/2009	13:15
139	1	20	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
141	199	26	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
142	199	27	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
143	199	9004	Jumilla	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	04/06/2009	10:00
144	200	1	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
146	200	2	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
147	199	149	Jumilla	LUIS Y JUAN JOSE SALA IBAÑEZ	04/06/2009	10:15
148	199	9005	Jumilla	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	04/06/2009	10:00
149	199	150	Jumilla	JMARIA ALONSO CREMADES	04/06/2009	10:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 30 de marzo de 2009.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5895 Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por los especificados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente Resolución.

Segunda: Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	Número de convocatorias:
Instalador frigorista	1
Conservador-reparador frigorista	1
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de gas (certificado de cualificación individual)	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos	1
Profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Instalador de líneas de alta tensión	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Electricista minero de interior	1

2.- El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



Tercera: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Instalador frigorista y Conservador-reparador frigorista:

Presidente:

Titular: D. Joaquín Abenza Moreno.

Suplente: D. Juan Luis Terán Rivero.

Vocal:

Titular: D. Julián Fernández Rodríguez.

Suplente: D. Hilario Gómez Martínez.

Secretario:

Titular: D. Juan Navarro Pérez.

Suplente: D.^a Antonia Sierra Ros.

Operador industrial de calderas:

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez.

Suplente: D. Jesús Esteban Cerezo.

Vocal:

Titular: D. Pedro Luis Conesa Cegarra.

Suplente: D. Raúl Vidal Moreno.

Secretario:

Titular: D. Francisco Ayala Sánchez.

Suplente: D. Antonio Peregrin Ruíz.

Operador de grúas-torre:

Presidente:

Titular: D. José Alfonso Segado González.

Suplente: D. Juan José Puche Martínez.

Vocal:

Titular: D. Miguel Ángel Fonet Campoy.

Suplente: D. Anastasio Pardo Alarcón.

Secretario:

Titular: D.^a Elena Muñoz Fortuny.

Suplente: D.^a Carmen Martínez Cano.

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Presidente:

Titular: D. Juan Luis Terán Rivero.

Suplente: D. Francisco González Cubero.

Vocal:

Titular: D. Raúl Vidal Moreno.

Suplente: D. Amador Ruiz Miñano.

Secretario:

Titular: D. Francisco José Calventus Martínez.

Suplente: D.^a Elena Muñoz Fortuny.

Instalador de gas categorías B y C:

Presidente:

Titular: D. Juan José Puche Martínez.

Suplente: D. Luis Moneo Peco.

Vocal:

Titular: D. Francisco Bailón Peña.

Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno.

Secretario:

Titular: D.^a Carmen Martínez Cano.

Suplente: D. Pedro Luis Conesa.

Instalador de agua (fontanería):

Presidente:

Titular: D. Enrique Ros Pardo.

Suplente: D. Antonio Máximo García.

Vocal:

Titular: D. Diego Mirete Mompeán.

Suplente: D. Juan Navarro Pérez.

Secretario:

Titular: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque.

Suplente: D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz.

Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos PPL-I y PPL-II:

Presidente:

Titular: D. Luis Moneo Peco.

Suplente: D. Francisco Ayala Sánchez.

Vocal:

Titular: D. Juan Ignacio Perales Agüera.

Suplente: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque.

Secretario:

Titular: D. Antonio Máximo García.

Suplente: D. Francisco José Calventus Martínez

Profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Presidente:

Titular: D. Anastasio Pardo Alarcón.

Suplente: D. Miguel Ángel Fornet Campoy.

Vocal:

Titular: D.^a Antonia Sierra Ros.

Suplente: D. Enrique Ros Pardo.

Secretario:

Titular: D.^a M.^a Rufina Asín Jimeno.

Suplente: D.^a M.^a Ángeles Navarro Aranda.

Instalador de líneas de alta tensión:

Presidente:

Titular: D. Francisco Vidal Navarro.

Suplente: D. José Alfonso Segado González.

Vocal:

Titular: D. Eugenio Rosique Pérez.

Suplente: Diego Mirete Mompeán.

Secretario:

Titular: D.^a M.^a Ángeles Navarro Aranda.

Suplente: D.^a M.^a Rufina Asín Jimeno.

Operador de maquinaria minera móvil:

Presidente:

Titular: D. Antonio A. Navarro Pino

Suplente: D. Rafael Sánchez Medrano.

Vocal:

Titular: D. Miguel Ángel Martínez Martínez.

Suplente: D. Aurelio Alcaraz Cañavate.

Secretario:

Titular: D. Carlos Castejón Fernández.

Suplente: D. León García García.

Electricista minero de interior:

Presidente:

Titular: D. Rafael Sánchez Medrano.

Suplente: D. Carlos Castejón Fernández.

Vocal:

Titular: D. Pedro Pérez Rubio.

Suplente: D. León García García.

Secretario:

Titular: D. Antonio Navarro Pino.

Suplente: D. Aurelio Alcaraz Cañavate.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 1 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I y PPL-II (RD 365/2005)

1. Categoría I:

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico de grado medio en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos

contenidos en el apéndice II de esta instrucción; o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 2.ª, como mínimo, en empresa instaladora de P.P.L.

2. Categoría II:

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de Técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice III de esta Instrucción, o bien, estar en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carné de instalador autorizado de P.P.L. de categoría IP-I.

3. Categoría III:

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico de grado superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice IV de esta instrucción; o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la categoría de oficial de 1.ª, como mínimo, en empresa reparadora de P.P.L.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del certificado de cualificación individual de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006)

1. Categoría A.

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Acreditar una experiencia de tres años en la ejecución de instalaciones de gas de categoría B.

c) Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuyo temario y duración haya sido previamente autorizado por ésta.

2. Categoría B.- Opción primera

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico superior con formación suficiente en el campo de las instalaciones de gas en alguna de las especialidades:

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

- Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

3. Categoría B.- Opción segunda.

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Acreditar una experiencia de tres años en la ejecución de instalaciones de gas de categoría C.

c) Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuyo temario y duración haya sido previamente autorizado por ésta.

4. Categoría C.

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico con formación suficiente en el campo de las instalaciones de gas en alguna de las especialidades:

- Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

- Técnico en Soldadura y Calderería.

o bien, haber realizado y superado un curso teórico-práctico en entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo1 de la ITC-ICG 09.

En el caso de poseer un título de técnico superior o de técnico, el examen será teórico sobre el programa de reglamentación del Anexo I de la ITC-ICG 09. En el resto de los casos, el examen será sobre los programas de reglamentación y teórico-prácticos contenidos en el Anexo I de la ITC-ICG 09

Anexo III

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007).

Anexo IV

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007)

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico impartido por una entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuya duración y contenido sea el que se indica en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.

c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, contratado con la categoría de oficial.

ANEXO V

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador autorizado en líneas de alta tensión. (RD 223/2008)

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de técnico superior en instalaciones electrotécnicas y disponer de conocimientos prácticos para las categorías en las que solicita la cualificación, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en el ámbito de este reglamento en una empresa de instalación de líneas eléctricas de alta tensión o en una compañía eléctrica.

Anexo VI

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGIEM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo VII

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.

a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

b) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Justificante de pago del último recibo de autónomo.
- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Justificante de pago del último recibo de autónomo.
- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.



- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5427 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte.	Concept.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00014 2009 510 8	'00014'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	FERNANDEZ RIQUELME JOSE RAMON	29057337B	DON PEDRO ECIA N 2 Piso 1 Puerta B,	ALTORREAL-MOLINA DE SEGURA	201,00
170150 991 039103 00028 2009 510 2	'00028'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	JIMENEZ RUBIO EDUARDO	22981653F	CTRA.MAZARRON-CANTERAS,2	CARTAGENA	5.400,00
170150 991 039103 00023 2009 510 4	'00023'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	CAMPILLO ORTUÑO JOSE MANUEL	22996503E	WSSELL DE GUIMBARDA,5 5.º B	CARTAGENA	201,00
170150 991 039103 00007 2009 510 7	'00007'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	CALVO BOHAJAR JESUS	22389544X	AV LA FAMA 7 4ºB,	MURCIA	120,00
170150 991 039103 00012 2009 510 2	'00012'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	LOPEZ LISON RICARDO	48610321M	REGIDOR ALONSO FAJARDO, 7 BLOQ 2-PISO 7	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00019 2009 510 5	'00019'/2009'	Sanciones Advtas. Consej. Agricultura, Agua	JIMENEZ NAVARRO ANTONIO	37784984D	C/ FLORIDABLANCA, 1	UNION, LA	230,00

Murcia, miércoles, 25 de febrero de 2009.—El Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5428 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte.	Concept.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00005 2009 510 2	'00005'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	GOMEZ ESPARZA FELIX	52825189P	MUSEO HUERTA N 23 Esc 2 Piso 2	ALCANTARILLA	201,00
170150 991 039103 00006 2009 510 5	'00006'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	MARIN MARIN JOSE	22315445V	JOSE ALEGRIA,9 -I' A ZARANDONA	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00015 2009 510 8	'00015'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	LOZANO HERNANDEZ ALFONSO	48650627S	LA FABRICAS - CABEZO DE TORRES	MURCIA	60,00
170150 991 039103 00016 2009 510 4	'00016'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	LUJAN ZAMORA, JESUS	48496599H	C/ PARTIDO NUEVO, 33.- ALJUCER	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00032 2009 510 0	'00032'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	FERRÉ MADRID ANTONIO	34833093F	CUATRO CAMINOS-ZARANDONA,36 B	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00024 2009 510 7	'00024'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	CONTRERAS MARIN ANDRES	27430430D	AVDA. ANGEL BLANCO, 2.SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00008 2009 510 1	'00008'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	MARIN CANOVAS ROMAN	22332232Z	AVD REGION MURCIANA 118 LOS DOLORES	MURCIA (BENIAJAN)	201,00
170150 991 039103 00018 2009 510 8	'00018'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	DOVALE PEREZ, ALBERTO JOSE	48574616L	URB. SOL GOLF,29.FASEIII. VILLAMARTIN	VILLAMARTI	120,00

Murcia, 23 de febrero de 2009.—El Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5429 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie	N.º expte.	Concepto	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 039103 00395 2008 510 7	00395 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	RICO PANIAGUA, JOSE	21968538L	ANTONIO ARQUES,2 21 B	CALLOSA DE SEGURA	230,00
170150 991 039103 00400 2008 510 5	00400 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	SOLAR FRANCO JOSE ANTONIO	23007635E	RAMBLA BENIPILA 50 7°C	CARTAGENA	60,00
170150 991 039103 00354 2008 510 1	00354 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO RAMON	74354738Q	C/ MAR CANTABRICO,1	CARTAGENA	500,00
170150 991 039103 00352 2008 510 1	00352 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	BENAVENTE COTILLAS JUAN	27456512D	C/ DIVINA PASTORA,19	FORTUNA	201,00
170150 991 039103 00399 2008 510 5	00399 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	ASUNCION GONZALEZ MIGUEL DE LA	74323541F	C/ VEREDA DEL CHOCOLATE,31	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00360 2008 510 4	00360 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	SERRANO MOLINA FRANCISCO	22402524H	C/ CARRIL,23.- ALGEZARES	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00353 2008 510 1	00353 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	MORGAN, ROY RICHARD	X3093585Q	C/PIA. - LAS RAMBLAS,237	ORIHUELA	60,00
170150 991 039103 00364 2008 510 5	00364 2008	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	SANMARTIN MEROÑO, JUAN FRANCISCO	23052090H	C/MAESTRA DOÑA PILAR,1	TORRE PACHECO	201,00

Murcia, lunes 23 de febrero de 2009.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5430 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

32/08 CAZA. José Moreno Amador. Avda. Constitución 4 Mazarrón. Art. 90.1.i, 100.11 , 100.13 , 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 9 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5431 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

32/08 CAZA. José Moreno Amador. Avda. Constitución 4 Mazarrón. Art. 90.1.i, 100.11 , 100.13 , 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 9 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5432 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

51/08 PESCA. Luis Giovanni Muenala Saransig. Valencia 5 2 D Jumilla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 24 de febrero de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5433 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 84/08. Pascual Aquilino Alvarez Cordero. General Varela, 25 Totana. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 85/08. Edgar Faustino Capiguara Montoya. Cartagena, 5 2.º Caravaca de la Cruz. Art. 102.6 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 87/08. Craciun Mitica, Aniceto, Bajo, Puerto de Mazarrón Mazarrón. Art. 102.28, 90.1.i, 102.1, 103.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 157/08. Francisco Abenza Martínez. De Mula Km. 17 S/N Mula. Art. 99.11, 100.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 167/08. Antonio Manuel Moreno Amador. San Miguel 4 Mazarrón. Art. 90.1.i , 100.1 , 100.11 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la

pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 174/08. Antonio García Méndez. Cuatro Vientos S/N Fuente Álamo de Murcia. Art. 100.8 , 100.9 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de Un Año.

CAZA 188/08. Román Nieto Gorretas. Camino del Economato 19 Águilas. Art. 90.1.i , 100.1 , 100.11 , 100.4 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 190/08. Santos Moreno Amador. Jiménez Ruano 8 Águilas. Art. 90.1.i , 100.1 , 100.11 , 100.4 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 191/08. Antonio López Serrano. El Pozuelo S/N Ayna. Art. 90.1.i , 100.1 , 100.11 , 100.4 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 25 de febrero de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5434 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

44/08 PESCA. Volodymyr Kamash. Arquitecto Laramendy, 26 Torrevieja. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

46/08 PESCA. Zhelyakov Dimitrov Planen. Gran Via 14 1 C Cehegín. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5435 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana María Vélez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 31/08. Los Cerrillares, S.A.. Camino De Montealegre Km. 16,800 s/n Jumilla. Art. 100.8 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

PESCA 93/08. Francisco Rubio Camacho. Eras 13 Bj Hellín. Art. 103.9 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 217/08. Agustín Sánchez Cánovas. Aguilas 7 Totana. Art. 100.3 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 12/09. Belmar Ruiz Francisco. La Vía 4 Mazarrón. Art. 100.4 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5899 Notificación de Orden de denegación de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto Orientación Laboral, Jurídica, social e Integral para Inmigrantes, con n.º de Exp I/2008/154/CC/35435.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, se notifica mediante el presente edicto orden denegatoria de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto Orientación Laboral, Jurídica, social e Integral para Inmigrantes, con n.º de Exp I/2008/154/CC/35435.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, según los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de abril de 2009.—El Director General de Inmigración y Voluntariado, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5900 Notificación de Orden de denegación de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto, con n.º de Exp. V/2008/012/CC/12387.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, se notifica mediante el presente edicto orden denegatoria de la subvención solicitada por la Asociación Servicios de Orientación Social Protege, para el desarrollo del proyecto, con n.º de Exp V/2008/012/CC/12387.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, según los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de abril de 2009.—El Director General de Inmigración y Voluntariado, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5904 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 6 de abril de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Doris Terrero Rodríguez	Desconocido	Desconocida	4/2006	Resolución de Suspensión de Visitas
D.ª Doris Terrero Rodríguez	Desconocido	Desconocida	4/2006	Resolución de Ratificación de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5905 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 6 de abril de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Sr. Acedo	Desconocido	Cartagena (Murcia)	550/2005	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Sr. Bennanna	Desconocido	Cartagena (Murcia)	550/2005	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
D. Fernando Alarcón Sáez Dª Juana Pérez Cerezo	C/ La Paz, nº 9-1ºB	C.P. 30204 Cartagena (Murcia)	931/2008	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. José Galea Arnaldos	C/ Hermita, nº 18	C.P. 30100 Espinardo (Murcia)	217/2004	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Dª Adoración Bernal Tomás	Ctra. El Palmar, nº 440-1º Dcha. Viviendas Sociales	C.P. 30152 Aljucer (Murcia)	302/2005	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5903 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 7 de abril de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos: Víctor Manuel González

Domicilio: Desconocido

Localidad:

N.º Expte.: 91/2004

Tipo de Acto Advo.: Resolución cese de acogimiento familiar permanente.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5914 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13:30 horas del día 1 de abril de 2009 con el número de expediente 30/00993, cuyo ámbito territorial y profesional es: REGIONAL y de EMPRESARIOS

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: Don Francisco Gil Díaz y don Pedro Lencina Lozano.

Murcia a 6 de abril de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5915 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente ANUNCIO se significa a la misma que dicha resoluciones se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3 .

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 del R.D. 4/1995, de 13 de enero (B.O.E. 01-11-1995), en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 30/0015/99.

Empresa: Agroproges ETT, S.L.

Localidad: Torre Pacheco

Murcia, 1 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5941 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, relativa a cese de autorización para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente Anuncio se significa a la misma que dicha resoluciones se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 del R.D. 4/1995, de 13 de enero (B.O.E. 01-11-1995), en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Empresa	Localidad
30/0015/99	AGROPROGES ETT, S.L.	TORRE PACHECO

Murcia, 1 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5377 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de doña María del Carmen Fernández Vicente en representación de D. José Fernández Martínez, que con fecha 21 de enero de 2009 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se Desestima el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Fernández Vicente en representación de don José Fernández Martínez, contra Orden dictada por delegación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 18 de diciembre de 2007.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones (Camino de los olmos, n.º 40, C.P. 3004 Zarandona -Murcia-), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

5418 Subasta N.º: S2009R3076003004.

El Jefe de la dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 18 de marzo de 2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 20 de mayo de 2009, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Murcia.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en

primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se

anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Subasta N.º S2009R3076003004

Lote 1: Vivienda situada en urbanización Altoreal, sitio El Montañal, Molina de Segura, señalada con el número 19, consta de planta baja y planta alta, distribuida en diferentes dependencias, porche y terraza. Superficie de terreno de 134,35 m2 y construidos 113,82 m2. Linderos: frente, C/ de la urbanización; fondo, parcela CD-0; izquierda, la vivienda número 9; derecha entrando, la



vivienda número 11. Inscrita en el registro n.º 1 de Molina de Segura, tomo 1221, libro 458, folio 86, finca 46870, inscripción 5. Referencia catastral 0154033XH6105N0001DZ.

Valor de los bienes: 232.648,08 €

Cargas que han de quedar subsistentes: 99.401,79 €

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia.

Tipo de subasta: 133.246,29 €

Tamos a los que se ajustaran las ofertas: 2.000,00 €

Anexo 2. Otras condiciones

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Murcia, 18 de marzo de 2009.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5402 Procedimiento número 903/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200114/2009

N.º Autos: Demanda 903 /2008

Materia: Ordinario

Demandante: Diabi Diarra

Demandado: Surecont, S.L., Polaris Desarrollo, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 23 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 903/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diabi Diarra, contra la empresa Surecont, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Dhabi Diarra contra la empresa "Surecont, S.L.U." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", y en consecuencia, condeno a la empresa "Surecont, S.L.U." a abonar al trabajador demandante la cantidad de tres mil diecisiete euros con diecisiete céntimos (3.017,17 Euros), de los que la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", abonará mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros) de forma solidaria con la empresa la "Surecont, S.L.U.", más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 23 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

6038 Procedimiento número 1.012/2008.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0004192

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1.012/2008

Sobre Verbal Desahucio Falta Pago

De don Ángel Pérez Martínez

Procuradora Sra. Cristina Montoro

Contra doña Agustina Mendoza Márquez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/2009

En Murcia, 18 de marzo de 2009.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1.012/08 a instancias de Ángel Pérez Martínez representado por la Procuradora Cristina Montoro Rueda y defendido por el Abogado Adolfo Díez-Bautista Cremades, contra María Agustina Mendoza Márquez y contra Diana López Escamilla declaradas en rebeldía, ejercitando acumuladamente acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Cristina Montoso Rueda en nombre y representación de Ángel Pérez Martínez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la parte demandada de fecha 25 de abril de 2006, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en la localidad de Santomera, calle Puig Valera, s/n, edificio "Villa Conchita, 6.ª Fase", condenando a las demandadas María Agustina Mendoza Márquez y Diana López Escamilla en los términos siguientes:

1.- A que dejen libre la finca y a disposición de la parte actora, procediendo en su defecto al lanzamiento en la fecha señalada de 7 de mayo de 2009 si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Al pago de la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y siete céntimos de euro (7.044,07 euros).

3.- Al abono en concepto de indemnización de las rentas que se han devengado y continúen devengándose desde el mes de agosto de 2008 hasta que el inmueble sea puesto a disposición de la parte actora.



4.- Al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, previa acreditación al momento de preparar el recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato haya de abonar adelantadas, sin cuyo requisito el recurso no será admitido a trámite (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ma. Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Agustina Mendoza Márquez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 23 de marzo de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5404 Procedimiento número 658/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004795/2008

N.º Autos: Demanda 658/2008

Materia: Ordinario

Sobre: Cantidad

Demandante: Salvador Lax García

Demandados: Decolevante 2007, S.L. y Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 658/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Lax García contra la empresa Decolevante 2007, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 19/1/09 y con número 34/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Salvador Lax García contra Decolevante 2007, S.L., y Fogasa, condeno a esta última a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 2.134,05 euros, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0658.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.0658.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Decolevante 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5408 Procedimiento número 166/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004672/2008

N.º Autos: Dem 645/2008

N.º Ejecución: 166/2008

Materia: Despido

Demandantes: Monserrat Serra Prats

Demandado: Mikaplas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Monserrat Serra Prats contra la empresa Mikaplas, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fechas treinta de diciembre de dos mil ocho y dieciséis de marzo de dos mil nueve, cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente: "Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Mikaplas, S.L., por un principal de 4.821'64 euros, y de 843'78 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, Edf. Clara, en la Cta. N.º 3093-0000-64-0166-08, la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, asimismo, Oficiese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del ejecutado y al Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia a fin de que expida y remita a este Juzgado nota simple de bienes inmuebles que aparezcan inscritos a favor de la ejecutada, y en caso de que los hubiese, cargas y gravámenes que sobre los mismos graviten."

"Visto lo actuado en la presente ejecución, así como la documentación obrante en la misma, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, se va a proceder a dictar insolvencia por importe de 4.821,64 euros, y antes de ello, conforme el art. 274.1 LPL a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de quince días inste lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mikaplas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5409 Procedimiento número 202/2009.

N.I.G.: 30030 4 0001495/2009

N.º Autos: Demanda 202/2009

Materia: Despido

Demandante: Angela María Bayón González

Demandados: Itete, S.A., Artmur 98, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 202/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angela María Bayón González contra la empresa Itete, S.A., Artmur 98, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 25 de marzo de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Artmur 98, S.A., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 11 de marzo de 2009.

Dada cuenta; comoquiera que se advierte los siguientes defectos:

- Debe aclarar la demanda en los siguientes términos: debe explicar si esta invocando la vulneración de derechos fundamentales, y si es así, debe citar los preceptos de la constitución vulnerados y deberá ampliar la demanda contra el Ministerio Fiscal.
- Debe aportar el burofax del despido o transcripción literal del mismo.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 8-mayo-2009 a las 10,45 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase



expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artmur 98, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5940 Demanda 1.217/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008864/2008

01000

N.º Autos: Demanda 1.217/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nicolasa Marín López

Demandado: Obra Tech San Pío X S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.217/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Nicolasa Marín López contra la empresa Obra Tech San Pío X S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 11 de marzo de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 15 de mayo de 2009 a las 10.00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública

o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de abril de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Obra Tech San Pío X S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obra Tech San Pío X S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2009.—El Secretario Judicial .

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5962 Demanda 1237/2008.

N.I.G.: 30030 4 0009144/2008

01000

Nº Autos: Demanda 1237/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Rico Palao

Demandado: Tapizados Soriano Azorín S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1237/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Rico Palao contra la empresa Tapizados Soriano Azorín S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 13 de marzo de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 21 de mayo de 2009 a las 10.20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de abril de 2009.



Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Tapizados Soriano Azorín S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Soriano Azorín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5419 Autos 1.150/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008264/2008.

N.º autos: 1.150/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Álvarez Castro.

Demandado: FOGASA, Hitea Ingeniería, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Álvarez Castro, contra FOGASA, Hitea Ingeniería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.150/2008, se ha acordado citar a Hitea Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2009, a las 11,10 horas, para la celebración de lo actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hitea Ingeniería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5420 Autos 844/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006156/2008.

N.º autos: 844/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Andrés Guerrero Gaspar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ladybaño, S.L., Center, S.L.U.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Andrés Guerrero Gaspar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 844/2008, se ha acordado citar a Ladybaño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2009, a las 11,45 horas, para la celebración de lo actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ladybaño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5421 Autos 844/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006156/2008.

N.º autos: 844/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Andrés Guerrero Gaspar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ladybaño, S.L. Center, S.L.U.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Andrés Guerrero Gaspar, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ladybaño, S.L. Center, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el número 844/2008, se ha acordado citar a Andrés Guerrero Gaspar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2009, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Guerrero Gaspar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5422 Autos 1.151/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008265/2008.

N.º autos: 1.151/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Quintín Álvarez Castro.

Demandado: Fogasa, Hitea Ingeniería, S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Quintín Álvarez Castro, contra Fogasa, Hitea Ingeniería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.151/2008, se ha acordado citar a Hitea Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2009, a las 11,15 horas, para la celebración de lo actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hitea Ingeniería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5423 Autos 66/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000588/2009.

N.º autos: 66/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Manuel Fernández Picazo.

Demandado: Cerrasistem, S.L., Aluminios y Puertas Automáticas Franpe, S.L., Pedro Eusebio Illán Frutos.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Manuel Fernández Picazo, contra Cerrasistem, S.L., Aluminios y Puertas Automáticas Franpe, S.L., Pedro Eusebio Illán Frutos, en reclamación por despido, registrado con el número 66/2009, se ha acordado citar a Cerrasistem, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2009, a las 10,55 horas, para la celebración de lo actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cerrasistem, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5417 Procedimiento número 512/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 512/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Serrano contra la empresa Hormigonado y Estructuras E H A Ciezana, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 35/2009

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Martínez Serrano frente a la empresa Hormigonados y Estructuras E H A Ciezana, S.L., y condeno a la misma a que abone al demandante la cantidad de 280,73 € netos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigonado y Estructuras E.H.A. Ciezana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5410 Autos 122/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000937/2009.

N.º autos: Demanda 122/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Darío Pérez Molina.

Demandado: Pintatodo de Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rubén Darío Pérez Molina, contra Pintatodo de Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 122/2009, se ha acordado citar a Pintatodo de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2009, a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Pintatodo de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5411 Autos 300/2009.

N.I.G.: 30030 4 0002153/2009.

N.º autos: Demanda 300/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Lacal García.

Demandado: FOGASA, Globcon, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Lacal García, contra Globcon, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 300/2009, se ha acordado citar a Globcon, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Globcon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5412 Autos 112/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000895/2009.

N.º autos: Demanda 112/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Saul Alfonso Cárdenas León.

Demandado: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Franco Delicio Quirola Cuenca.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Saúl Alfonso Cárdenas León, contra Franco Delicio Quirola Cuenca, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 112/2008, se ha acordado citar a Franco Delicio Quirola Cuenca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2009, a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Franco Delicio Quirola Cuenca, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5413 Autos 252/2009.

N.I.G.: 30030 4 0001833/2009.

N.º autos: Demanda 252/2009.

Materia: Salarios Tram. Cargo. Estado.

Demandante: Nutrición y Servicios Ganaderos, S.L.

Demandado: José Manuel García Sánchez, Delegación del Gobierno en Murcia.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nutrición y Servicios Ganaderos, S.L., contra José Manuel García Sánchez, en reclamación por salarios Tram. Cargo. Estado, registrado con el número 252/2009, se ha acordado citar a José Manuel García Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2009, a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a José Manuel García Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5414 Procedimiento número 42/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Mendes Rebelo contra la empresa Topmix, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 23 de marzo de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Antonio Mendes Rebelo y de otra, como demandado Topmix S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.609,22 € de principal más 632,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en la pieza de ejecución 58/08, según consta en Auto de fecha dos de marzo de 2009.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este mismo Juzgado en la ejecución 58/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa' constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Topmix, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.609,22 € de principal más 632,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Topmix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de es e Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5415 Procedimiento número 1.349/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.349/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Lahbich contra la empresa contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Que estimando la demanda interpuesta por Mohamed Lahbich frente a la empresa "Contrata del Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., debo declarar y declaro que el cese de que ha sido, objeto el actor por la empresa demandada en 31-10-08 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 5.246,16 €, en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 42,17 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución que se unirá al libro de sentencias.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contrata de Impermeabilización y Servicios para la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

5416 Autos 835/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006112/2008.

N.º autos: Demanda 835/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Dolores Cantero Fernández.

Demandado: Guardería Jesús Niño, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Dolores Cantero Fernández, contra Guardería Jesús Niño, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 835/2008, se ha acordado citar a Guardería Jesús Niño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Guardería Jesús Niño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5323 Ejecución 78/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000824 /2007

28200

N.º Ejecución: Ejecución 78/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Sereymur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 20 de marzo de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. María Isabel Sánchez Manchón como demandante/s y Sereymur S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 19-9-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.294,69 euros de principal, más 226,57 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11-3-09, su ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales,

las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el PLAZO máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. María Isabel Sánchez Manchón contra Sereymur S.L. por un importe de 1.294,69 euros de principal, mas 226,57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y en concreto sobre la Cuenta numero 2100-1713-49-0200043233 de La Caixa, librándose el oportuno oficio para su efectividad, y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edictos al B.O.R.M.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al a ejecutada Sereymur, S.L.. expido el presente que firmo en Murcia a 20 de marzo de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5382 Ejecución 77/2009.

N.I.G.: 30030 4 0003371 /2008

28200

N.º Ejecución: Ejecución 77/2009.

Materia: ordinario.

Demandado/s: Amur Irrigation Systems, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 18 de marzo de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Milton Cuervo Peña como demandante/s y Amur Irrigation Systems, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 1-12-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.920,45 euros de principal, más 336,07 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello

no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. José Milton Cuervo Peña contra Amur Irrigation Systems, S.L por un importe de 1.920,45 euros de principal, más 336,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de las siguientes cuentas bancarias propiedad de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- 0072-0839-26-0000300089 de Banco Pastor, S.A.
- 2100-1666-08-0100383583, 2100-1666-00-0100344453, 2100 1714-99-0200075635 y 2100-1666-01-0200107225 de La Caixa.
- 2104-0760-91-9141234716 de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.
- 0030-3356-78-0000017172 de Banesto.
- 0182-2332-45-0202016957 de B.B.V.A., S.A., librándose los oportunos oficios para su efectividad,



Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edictos al B.O.R. de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Amur Irrigation Systems, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 18 de marzo de 2009.—
La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5383 Ejecución 49/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003433 /2006

36040

N.º Autos: DEM 547/2006 .

N.º Ejecución: Ejecución 49/2008.

Materia: ordinario.

Demandado/s: Construcciones Rimur, S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 23 de marzo de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Leandro Vicente López y de otra como demandada Construcciones Rimur, S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5-6-08 para cubrir un total de 3.430,18 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Rimur, S.L en situación de insolvencia total por importe de 3.430,18 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación forma a la ejecutada Construcciones Rimur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 23 de marzo de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5384 Ejecución 90/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005959 /2007

36040

N.º Ejecución: Ejecución 90/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Metalúrgica Sanlomar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 23 de marzo de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Sergio Adrey Correa Orozco y de otra como demandada Metalúrgica Sanlomar S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-10-08 para cubrir un total de 1.347,12 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán, las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Metalúrgica Sanlomar S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.347,12 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Metalúrgica Sanlomar, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 23 de marzo de 2009.—
La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5385 Ejecución 72/2009.

N.I.G.: 30030 4 0002661 /2008

28200

N.º Autos: DEM 365 /2008.

N.º Ejecución: Ejecución 72/2009.

Materia: ordinario.

Demandado/s: Tapizados Soriano Azorín S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria núm. 72/09, seguida en este Juzgado a instancias de Francisco Javier Carpena Salcedo contra Tapizados Soriano Azorín S.L. se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 16 de marzo de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Francisco Javier Carpena Salcedo como demandante/s y Tapizados Soriano Azorín S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 5-11-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.819,40 euros de principal, más 668,39 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución

de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco Javier Carpena Salcedo contra Tapizados Soriano Azorín S.L. por un importe de 3.819,40 euros de principal, más 668,39 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuenta número 2100-2752-08-0100362719 de La Caixa.

- Cuentas números 0075-0069-80-0600121220 y 0075-0069-83 0702198522 de Banco Popular Español, S.A.

- Cuentas números 0072-0784-28-0000200143, 0072-0784-22 0000200125 y 0072-0784-25-0000100129 de Banco Pastor, S.A.

- Vehículos matrículas 7969DCG, 6261DFB, 9251BFW, B26541J y MU6590AB, librándose los oportunos oficios y mandamientos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edictos al B.O.R.M.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Trapizados Soriano Azorín, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 16 de marzo de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5403 Procedimiento número 1.256/2008.

N.I.G.: 30030 4 0009256/2008

N.º Autos: Demanda 1.256/2008 Inr-23/09

Materia: Despido

Demandante: Mariano Fuensanta Barnés Campoy,

Demandados: Fogasa, Dorados Vasan, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.256/08, INR-23/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Fuensanta Barnés Campoy contra la empresa Dorados Vasan, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

“Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 27 de abril de 2009, a las a las 9:30 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dorados Vasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5406 Procedimiento número 501/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Romero Moreno contra Olímpic Import 1, S.L., en reclamación por despido registrado con el número 501/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de julio de dos mil nueve a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Olímpic Import 1, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5407 Procedimiento número 421/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Martínez Cano y otros contra Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., en reclamación por cantidad registrado con el número 421/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día tres de febrero de dos mil diez a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Sala de lo Social

5424 Procedimiento número 5.628/2007.

En el rollo de Sala núm. 5628/2007, en materia de Recurso de suplicación, formados a instancias de Mutua Fremap contra -T.G.S.S.- (Tesorería Gral. Seguridad Social), -I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), Mutua Asepeyo, José Manuel Tárraga Valero, Real Murcia C.F., S.A.D., Yeclano C.F., Mutua Valenciana Levante (hoy Umivale), Cartagonova Fútbol Club y Yeclano Deportivo C.F., la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó la siguiente resolución:

Ilmo. Sr. Andreu Enfedaque Marco

Ilmo. Sr. Francisco Javier Sanz Marcos

Ilma. Sra. Matilde Aragón Gassiot

En Barcelona, 26 de noviembre de 2008.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, formada por los Magistrados arriba mencionados,

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia número 8848/2008.

En el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fremap contra la sentencia del Juzgado de lo Social 29 de Barcelona de fecha 16 de octubre de 2006 dictada en el procedimiento número 213/2006 en el que se ha recurrido contra la parte -T.G.S.S. (Tesorería Gral. Seguridad Social), -I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), Mutua Asepeyo, José Manuel Tárraga Valero, Real Murcia C.F., S.A.D., Yeclano C.F., Mutua Valenciana Levante (hoy Umivale), Cartagonova Fútbol Club y Yeclano Deportivo C.F., ha actuado como ponente la Ilma. Sra. Matilde Aragón Gassiot.

Fallamos

Que desestimamos el recurso interpuesto por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, en el procedimiento seguido a instancia de José Manuel Tárraga Valero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Real Murcia C.F., S.A.D., Mutua Valenciana de Levante, Cartagonova Fútbol Club, Mutua Asepeyo, Yeclano Deportivo, C.F. y la indicada recurrente, por incapacidad permanente por Accidente de Trabajo y confirmamos la sentencia dictada en fecha 16 de octubre de 2006, en el procedimiento 213/2006 seguido en el Juzgado de lo Social 29 de los de Barcelona, que declaraba al demandante en situación de incapacidad permanente en grado de total, derivada de accidente de trabajo y el derecho a la pensión correspondiente, condenando a la parte recurrente al pago de la prestación, con absolución del resto de demandadas.

Se condena a Mutua Fremap a pagar los honorarios de letrado de la parte actora, Asepeyo y Mutua Valenciana, cifrándose en 300 euros, por cada escrito de impugnación del recurso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, debiéndose preparar en esta Sala en los diez días siguientes a su



notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y expídase testimonio que quedará unido al rollo. Incorpórese el original al libro de sentencias correspondiente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y a fin de que sirva de notificación a Yeclano, C.F., que tuvo su último domicilio en C/ Cruz de Piedra 146 de Yecla, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.

En Barcelona, 25 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial de Sala.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

5426 Procedimiento número 82/2008.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2008 Negociado: R

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 0401344s20070000303

De: Rhouzlami El Mostafa

Contra: Joaquín Molina Jiménez

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2008 a instancia de la parte actora Rhouzlami El Mostafa contra Joaquín Molina Jiménez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26/02/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Joaquín Molina Jiménez en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.920,62 euros de principal, más 584,12 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Jesús Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy Fe.

El Magistrado/Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Joaquín Molina Jiménez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 26 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Barcelona

5425 Procedimiento número 159/2009.

Parte actora: Youssef Abdales

Parte demandada: Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnológica, S.L., y F.G.S.

Secretaria Judicial, Rosa María Goñalons Benavent

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 24.3.09 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de Youssef Abdales contra Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnológica, S.L. y F.G.S. en reclamación por Despido seguido con el número 159/2009 se cita a la mencionada empresa Interior Plus Tecnológica, S.L., de ignorado paradero, para comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 6 de mayo de 2009 a las 11:45 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de L.P.L.

En Barcelona, 24 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5379 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/09/4490

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Adaptación de edificio para desarrollo de actividad musical calle Juan de la Cosa, Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 231.902,22 €

5.º Adjudicación definitiva

- A) Fecha: 24/03/2009
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L. (MGM).
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 231.000,00 €

Cartagena, 24 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5380 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/09/4466

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Museo del Vidrio en Santa Lucía. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 509.472,00 €

5.º Adjudicación definitiva

- A) Fecha: 18/03/2009
- B) Contratista: Asfaltos Bituminosos, S.A. (ASBISA)
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 504.600,00 €

Cartagena, 18 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5381 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/09/4438

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Centro Social en Los Belones, Rincón San Ginés.
Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento

- A) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 419.998,88 €

5.º Adjudicación definitiva

- A) Fecha: 18/03/2009.
- B) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 419.998,88 €

Cartagena, 18 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda,
Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6031 Anuncio de adjudicación.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 6 de febrero de 2009, se adoptó acuerdo sobre adjudicación del concurso convocado para la selección de urbanizador de la U.A. Única Plan Parcial Finca Medina, y aprobación inicial del Programa de Actuación presentado por Medihogar Sur, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- José Martín Sánchez Triviño y Florentina García García.
- Luis Carlos Cordero Amores y Manuela López Lozano.
- José Bernal Conesa.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística, sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de la Unión, número 14, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 2 de abril de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5378 Notificación a presuntos responsables de infracciones.

Don Juan José Martínez Munuera, Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación se insertan abajo, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hacen públicos los actos administrativos de los expedientes sancionadores que se relaciona, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007. Todo ello, sin perjuicio de que se proceda al pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución que podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de Interesados:

ABDEREZAQ LHOSSAINE	X6289670K	ABRIGO LUIS LEONCIO	X8095557V
ACARO CHAMBA VICTOR	X3648423W	ACOSTA BUSTOS JUAN CARLOS	X1705532J
ACOSTA JACOME HECTOR	X2545117Y	ACOSTA RODRIGUEZ GINES	22923218S
ADIL MUSTAPHA	X3563794J	AGUILAR APOLO YOLANDA RAQUEL	X6658566C
AGUILAR FEIJOO MORY HUMBERTO	X3666270R	AISLAMIENTOS GALLARDO AGUILERA SL	B91419630
AKHAZZAN ANOUAR	X5112885P	ALBALADEJO MARTINEZ RAMON	74165802W
ALBARRACIN MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23205768X	ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E
ALBERT ARMERO MARIA ANGELES	48393684M	ALCAZAR CANO ANTONIO	23273516T
ALCAZAR MIRAVETE MIGUEL ANGEL	23271826N	ALVARADO MARCO ANTONIO	X6556980W
ALVAREZ ALVAREZ DEMETRIA FIDELINA	X6642252J	ALVES OLIVEIRA DE MELO DARLIANA	X9297785N
AMAY TENEZACA JOSE JAVIER	X4567892T	ANDREO LUACES RAFAEL CARLOS	07226071T
ANDREU LEON JOSE	22926601V	ANNOUR CHARAF	X5092083K
ANTONIO PEREZ FUENTES SL	B04177754	ANTRAOUI EL MOSTAFA	X6437956A
AQUA-2005 INSTALACIONES SL	B04523304	ARAGON BARNES REGINO SALVADOR	48482455L
ARAN RODRIGUEZ CRISTOBAL	23208803D	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE JUAN PEDRO	21981817G
ARIZA SALAMANCA MANUEL	23205133L	ARRIOLA AGUILAR MARIA ESTER	75251292F
ARROYO MORENO GINES	48488906F	ATUPAÑA SALAZAR MANUEL	X6462382A
AUCACAMA TIPAN JOSE GABRIEL	X5538753P	ASENSIO MORENO MARIA JOSE	23263655Y
BAEZA MATEO RICARDO JESUS	23261311P	BAENA CANOVAS FRANCISCA	23215047C
BARAZA HARO FERNANDO JOSE	23274760W	BAGHDADI NOUREDDINE	X5189887Y
BARNES PEREZ JOSE JAVIER	23226397P	BASTIDA BERNABE JOSEFA	48397546A
BEJENARU DUMITRU	X4773688S	BELTRAN PERAL AGUSTIN	27429345M
BENFEKRANE ZERROUKI	X4276131V	BERFEMAR SL	B3020667E



BERNAL GARCIA FRANCISCO MIG	23283946B	BERNIA SALAH	X2634327E
BERRAHAL OMAR	X5274496K	BEST WAY NETWORK SL	B83364372
BIENVENIDO LEON SILVIO	X3099660L	BLAZQUEZ PORLAN ROSA ANA	23287645F
BLAZQUEZ SANCHEZ ANDRES	23285003X	BONILLA ABRIL ENRIQUE WILIAM	X3482369P
BORJA PUMA LEONARDO FAUSTO	X6789426X	BOUNAGA HASSANE	X2163528X
BUÑAY CUSQUILLO ANGEL MEDARDO	X6152915R	CABALLERO FERNANDEZ ANTONIO	77507939D
CABRERA CABRERA JOSE ARSECIO	X6730604E	CABRERA CANO AGENOR ISAURO	X5529799R
CAFE CAMARCA S L	B30390777	CABRERA SALINAS SEGUNDO ABRAHAN	X3066136Y
CALERO GUIADO JAVIER	52961435W	CAJILEMA CAJILEMA JOSE ANTONIO	X6459408L
CANAR CORDOVA JOSE LUIS	X6510000B	CAMPOVERDE RIOS VICTOR RUBY	X2547193N
CANO BARROSO MARIA	48496869N	CANCHO JIMENEZ LUIS LORENZO	08784510M
CAPARROS RUIZ SERGIO	52402035P	CANTOS RODRIGUEZ PATRICIO XAVIER	X6753544P
CARCELES ASENSIO JOSE	74429003Z	CARABAJO HERAS ANGEL GERARDO	05325829H
CARPIO LORIENTE BEATRIZ	02633400S	CARCHI NAULA SEGUNDO JACINTO	X6537930L
CARRASCO MARIN MARIA DEL PILAR	23252470E	CARRASCO JIMENEZ FRANCISCO	23067303M
CASA CANDIDO LA MANGA SL	B73285074	CARRUANA ROUCO ANA GRACIELA	23950152E
CASAS NOGUER ALEJANDRA	77916008N	CASAS DE MADERA CLEMENTE GARCIA SL	B73405896
CASTELEIRA ANTUNES MARIA OTILIA	23251615H	CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691Z
CASTILLO AUGUSTO BANDILIO	X4286895V	CASTELEIRA MARIA OTILIA	23251615H
CASTILLO VIDAL JUAN ANTONIO	48427262A	CASTILLO QUISHPE ALEJANDRO	X3034406Q
CEDENO ZAMORA UDELITHON SIRLEY	X3433740R	CEALSA	A04020509
CENTRO INTERNACIONAL DE MEDIC DE VEHIC	B54023643	CEGARRA NAVARRO NATALIA	23240694E
CESPEDES ASENSIO ANTONIO	23259784E	CERVANTES HARO ANTONIO	26981104B
CHAABI ABDERRAHIM	X7835126S	CEVALLOS CHAVEZ MIRIAM PATR	X3198618P
CHAKKAOUI EL MOSTAFA	X3129817T	CHADAN SILLAGANA SEGUNDO SAUL	X3715142K
CHILIGUANO ALMEIDA GLADYS JANETH	11868997P	CHAMBA CHAMBA CRISTOBAL ANT	X4279691N
CHILLIGANA TIPAN LUIS PATRICIO	X3855049L	CHILLA CATOTA VICTOR HUGO	X3563903F
CODENA LOYA EDWIN VINICIO	X6489791L	CHIS CORNEL TEODOR	X7892458P
COFRE SARANGO SEGUNDO FLORENTINO	X4452604B	COELLO CABRERA EDUARDO LUIS	X3495258V
CONDE QUIZHPE SEGUNDO JOSE	X3853693C	CONESA CESPEDES DAMARIS MARIA	74003295J
CONFECCIONES SAN FRANCISCO S A	A30030977	CORDOVA CORDOVA GERARDO ANDRES	X3440444N
CORDOVA DIAZ PASCUAL ELISEO	X3550331M	CORREA JIMENEZ MANUEL	X3958644E
CORTES LOPEZ JUAN JOSE	23288797D	CORTES MORENO ANTONIO	23273420L
CORTINAS GREGORIO SL	B30323786	COULALI ABDELLATIF	X2537176T
CRESPO GARCIA AZUCENA	29195328W	CRESPO LARDIN ANDRES	23240167R
CRETU LUCIAN	X6407433R	CUBERO CLIMENT ANTONIO MARIA	48476626D
CUBILLO PEÑA LUIS ENRIQUE	X3182827H	CUENCA SANCHEZ RAFAEL	43061511Z
DA SILVA VIEGAS CARLOS ALEXANDRE	X5484782H	DAHANI KADDOUR	X1461672E
DAVILA VEINTIMILLA ARIOLFO ARTURO	X3031555V	DE LA OSA GARCIA RAFAEL	23232770X
DERSA CHOUHAID JUDILLA	27521990Y	DESARROLLOS Y PROMOCIONES NUEVA NOVA SL	B73252595
DIAZ ALCAZAR ANTONIO	23201404Q	DIAZ DE HARO ANTONIO	23242059F
DIAZ HEREDIA DANIEL	74696234P	DIAZ HURTADO JOSE	24250160H
DIAZ ROMERO JUAN CARLOS	23266793Q	DIAZ TOLEDO JAURENA EDUARDO	21489303N
DMYD LORCA SLL	B73466542	DOMINGUEZ FERNANDEZ MARIO VINICIO	X3256446Z
DURANTE MONDEJAR MANUEL JESUS	23253918K	ECHAIB LAHLALI	X6778034A
ECOCASA SC	F73200644	EDO BARREDA GUILLERMO V	18928490L
EL AMRAOUI DRISS	X4337816Q	EL AYSSAOUI AZIZ	X7254478W
EL BABOURI SAMIR	X5137893S	EL HAML I RACHID	X4123049T
EL HARMAOUI AHMED	X2411739M	EL MATI CHARIFI	X6784603V
EL QAYEDY HASSAN	X5263623G	EL YASSANI SAID	X4336406D
ELHARHOUR ASSIA	X6039802W	EN NAJI JILALI	X6801239R
ENCALADA CHACHO HERMAN EUCLIDES	X2889041B	ES SAA DI EL MOULOUDI	X4287302X
ESCARABAJAL AGUILAR MARIA SOLEDAD	77718089P	ESCASOL SOC COOP	F73282493



ESCORZA ALTAMIRANO FREDDY ALEX	X5327439H	ESCRIBANO ORENES RAUL	48485094J
ESPARZA CHAMBA ALCIVAR ANTONIO	X4320906B	ESPINOSA PEREZ JUAN ANTONIO	73931540H
ESSADQI JILALI	X4300491C	ESTAÑ CAMPELLO CONCEPCION	74180542E
ESTRADA PARTENYI ANAYDE	X5410351S	ETTAHERY ABDELGHANI	X4157515N
ETTALIBY HICHAM	X6373942K	ETTAMIMI MADCORE SALAH	72894894M
EXNICON 2006 S L	B7345174Z	EZZIRARY ABDERRAZZAQ	X6534597K
FAJARDO ROMERO JOSE CARLOS	X2885557T	FANARA RAUL	X4085519Y
FARINANGO SANCHEZ JOSE GERARDO	X4284908P	FATHI ISMAIL	X3590984V
FEGHOUL ZEBBAR	X6364243M	FAUR SORIN	X8747359E
FERNANDEZ CAPARROS ANTONIO	53492976J	FENOLLOS MORALES PEDRO	23236302T
FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	23173390Q	FERNANDEZ CONDE GONZALO	28772808S
FERNANDEZ MINGUEZ LORENZO	34792934Y	FERNANDEZ MELLINAS RUBEN	23294598Z
FERNANDEZ MUÑOZ JOAQUIN	23245291L	FERNANDEZ MONTOYA ANA VANESA	75239378F
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	23233813H	FERNANDEZ PARRA ALBERTO	05192901F
FERNANDEZ SALAS MARIA ANGELES	23232639V	FERNANDEZ RAJA JOSE	23274391R
FERRO DOLAR SDAD COOP MU2726F	F73226243	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	23273081W
FLORES MAMANI CARLA	X6864633F	FLOR DE LIS EMBUENA JONATAN	38804120S
FREIRE CATA ANGEL SALOMON	X2647067C	FLORES QUIÑONERO JOAQUIN	23198287G
FRUTAS JOSE CASQUET S L	B04055901	FRIGODECA S L	B04541967
GALLARDO GALLARDO LUIS ALBERTO	X6460416S	FUNES VICO ANTONIO	23983223L
GARCIA DE HARO DAMIAN	23222043R	GARCIA CASES FRANCISCO	74193407F
GARCIA GALLEGOS MARIA DOLORES	23280666C	GARCIA DIAZ ANDRES	23286958X
GARCIA HERNANDEZ EVA	34812668Y	GARCIA GARCIA GINES	27264762X
GARCIA MARTINEZ ANA MARIA	23233655K	GARCIA JIMENEZ EVARISTO	23227231Z
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	22335796J	GARCIA MARTINEZ ANDRES	23158615F
GARCIA MARTINEZ JOAQUIN	23297561X	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	23199876Y
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23272587Z	GARCIA MARTINEZ JOSE	22265962F
GARCIA MATEOS MANUEL	23232935Z	GARCIA MASEGOSA CONCEPCION	23232845Q
GARCIA NAVARRO MA CARMEN	22462455B	GARCIA MIÑARRO EDIFICACION Y OBRAS SL	B73271488
GARCIA PINILLA ANGEL MARIA	23231080E	GARCIA PALLARES MIGUEL ANGEL	45597045M
GARCIA SANCHEZ M DOLORES	23261026E	GARCIA QUIHURE IVAN GEOVANY	X6404462C
GARCIA VICENTE ANTONIO	22454891Z	GARCIA VARGAS ALBERTO	47270085W
GARRIDO BARRERA MARIA	31461041P	GARCIA VILA FRANCISCO JOSE	28592606H
GEORGIEV BORISOV ANDREY	X7063841N	GAZQUEZ RUIZ MARIA LOURDES	23246606T
GHAFOOR YASIR	X4781972L	GESTREMOR DOS SL	B80873136
GIMENEZ LOPEZ ANTONIA	22884449R	GIL SOLER ANTONIO	23280853T
GISPERT BUSINESS SL	B30811814	GIMENEZ RONDAN MANUEL	23258185X
GOMEZ ASENSIO JESUS	77710427M	GNECCO LORENTE LUIS	23270608J
GOMEZ NAVAS FRANCISCO	05608190P	GOMEZ MATEOS MARIA DOLORES	23240468A
GOMEZ SUAREZ JOSE MARIA	72129821G	GOMEZ ORTEGA MANUEL	23277920B
GONZALEZ DE AZA JOSE LUIS	02855977K	GONZALEZ CAÑADAS EVA	48917157K
GONZALEZ LEON MANUEL	45078697P	GONZALEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	23262697Z
GONZALEZ MONTIEL JESUS	23292052K	GONZALEZ MAÑAS JOSE ANTONIO	23251870C
GRAU CANOVAS JORGE	36904610Y	GRANDA CHAMORRO DARWIN MIGUEL	X6354724P
GUACHIZACA CONDE VICTOR MANUEL	X5398806Q	GRIS SANCHEZ JUANA DOLORES	23250629K
GUAMAN GUAMAN VICTOR HERNAN	X4083778J	GUAILLAS CARTUCHE ANGEL EFRAIN	X4364718P
GUERRERO GORDILLO EDWIN CALIXTO	X4331973S	GUERRA FERNANDEZ DANIEL JOSE	72126090E
GUILLEN SEGURA JUAN	23093489V	GUERRON ALBAN DARWIN PAUL	X3103773S
GUIBERT ALVAREZ PEDRO OSMEL	X7494992M	GUIRAO PEREZ DAVID	23231221W
GUTAMA RUILONA MARIA MAGDALENA	X4719416T	GUTIERREZ GONZALEZ DAVID DANIEL	X5371542F
GUZMAN CUARTERO MARIA FUENSANTA	48398548Q	HADIS ABDENNABI	X1209519H
HAGA PEREZ LEONARDO ALCIVAR	X5121750H	HALIL MUSTAPHA	X6087748Q
HAMDAROU RAMDANE	X2273896R	HARAM AHMED	X6652669B



HARISS HICHAM	X3112133A	HARO HARO ALFONSO	23277541T
HENAO CARDONA JOSE GERMAN	X5422148J	HEREDIA HEREDIA EUGENIO	04151408T
HERNANDEZ ALVAREZ LEANDRO	29064475L	HERNANDEZ CHICAIZA CHRISTIAN FERNANDO	X6533466V
HERNANDEZ FRIAS JOSE ALESSANDRO	23955986Z	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	22401253N
HERNANDEZ MAYOR BARTOLOME	74328648P	HERNANDEZ MOÑINO MIGUEL ANGEL	48428663R
HERNANDEZ PONCE ANTONIO	22418414S	HERNANDEZ ZAPATA JOSE	22290987P
HERRAJES DEL SURESTE SL	B30574057	HERRERA TRUJILLO LINO JAVIER	43465542G
HOP MARCEL	X7419805M	HORTILLANO SL	B04385589
HRISTEV DZHIZAKOV TODOR	X6801392Q	HRISTOV YULIYAN ASENOV	X8441838X
HUARACA PADILLA JAIME PATRICIO	X3935276E	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	23008482H
IAS BERNI ESCARLATA	44999602X	IBARIA ABDELLAH	X3332329C
IBAÑEZ OÑATE MARIA DOLORES	74434320H	IBAÑEZ SALMERON MANUEL	23215532E
IBERARTE LORCA S L	B30335905	INIQUINGA VALDIVIEZO WASHINGTON IVAN	X5842025W
INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	INTRIAGO MENDOZA HELTON EUDORO	X5915092K
ION DANUT	X2908395E	IPANAQUE RENGIFO JUAN RICARDO	X8206121C
IZQUIERDO DONATE ALVARO	52757039F	JAEN JIMENEZ GUADALUPE ELVIRA	X3152459X
JARAVA DELGADO IVONE	75563595Q	JAVIER VERDU MARIA CARMEN	21627761X
JEMAPA S COOP LTD	F73231714	JEREZ JEREZ JUAN	23256827D
JEREZ MARIN JUAN ANTONIO	27244003C	JEREZ SEGURA JUAN MARIA	23218529Y
JIMENEZ ASENSIO JOSE VICTOR	23204609R	JIMENEZ BASTIDA FRANCISCO JAVIER	77722664Y
JIMENEZ HERNANDEZ ALFONSO	16274797C	JIMENEZ MUÑOZ JUAN MANUEL	23025718G
JIMENEZ PIÑERO FRANCISCO	23150219Y	JIMENEZ ROBLEDO MANUEL	26430769C
JIMENEZ SIMON M ISABEL	23205738A	JODAR RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	23284432Z
JOFRE CLAVERA TERESA	74622559W	JOJAMA S A	A47020102
JUAREZ BELMAR FRANCISCO JOSE	23270265S	KAMAL CHERKI	X6785644T
KANFOUR MOHAMED	X3321726C	KARIMI NOUREDDINE	X2498677A
KARRADI EL HABIB	X5363180V	KASMI MOHAMMED	X7460758H
KHALISS NAIMA	X3718753K	KRAFCSIK CONSTANTA VIOLETA	X8248435Z
LAFAHAI ABDELKBIR	X3294822A	LAMHAILIK ABDELKRIM	X2011874H
LANDAZURI TUAPANTA JOSE LUIS	X6604103K	LANDETA CISNEROS LUIS BOLIVAR	X6756740F
LARA BUITRAGO JOSE	27447787R	LARIO MANZANERA RAQUEL	23275207N
LARROSA PEREZ PEDRO LUIS	21421740T	LASSO ABELLAN OSCAR	27484603V
LESCANO TOALA EDWIN RAFAEL	X4575937H	LIDON SEGURA JUAN CARLOS	23263103Y
LIDON TRAPERIO RAUL FLORENCIO	23264472H	LIGNIA TUFÍÑO EDISON PATRICIO	X3075409X
LINEA PROFESIONAL DE SISTEMAS Y SERVICIOS S L	B73352882	LLAMAS GARCIA JUAN DOMINGO	23274662L
LOAYZA CAÑAR SEGUNDO LEOPOLDO	X3563471N	LOBATO COBOS JUAN GERARDO	74604389W
LOBERA ESPELETA RAUL	17756997P	LOGISTICA DE AUTOMOCIONMURCIANA SL EN CONS	B73439234
LOPEZ BERNAL JOSE ANTONIO	48502603L	LOPEZ CARTAGENA PEDRO PABLO	34818752H
LOPEZ CORBALAN ANTONIA	74429128R	LOPEZ ESPEJO MARIA DEL CARMEN	34804555N
LOPEZ FLORES GINES	27474921H	LOPEZ GOMEZ ANTONIO JERONIMO	45585050Q
LOPEZ GONZALEZ ANTONIA	23229795W	LOPEZ LIDON ALFONSO	23206253N
LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	48452296J	LOPEZ MARTINEZ MANUEL	27469390F
LOPEZ MOLINA CARMEN	22328497M	LOPEZ NIETO JOSE RAFAEL	X1447841Z
LOPEZ OLIVER VICENTE	23200226B	LOPEZ PIÑERO DIEGO	23309276H
LOPEZ RUIZ RAMON	23263768G	LOPEZ SALAZAR JOSE LUIS	X5784239S
LOPEZ SANCHEZ ALFONSO	23244439H	LOPEZ SANCHEZ DEL ROSAL JOSE MARIA	21487412F
LOPEZ TORREGROSA FRANCISCO	23154376T	LOZA QUIROGA LUIS	X6539170V
LOZANO MESEGUER JOSE MARIA	34813837W	LUPIAÑEZ FERNANDEZ LUIS	23267675R
MACHADO UROSA ANGEL	34754682A	MAGAÑA BUSUTIL SUSANA	22950995P
MAHFOUD, NOURREDINE	X3093259N	MALDONADO PEREZ CASTEJON MARIA ANGELES	23225958Y
MARCOS HERNANDEZ MA DEL REMEDIO	74157487J	MARIN DIAZ MARIANA	23208345B
MARIN SANCHEZ JUAN	34830306A	MARTINEZ ABELLANEDA ANGEL	23200417H
MARTINEZ ALCARAZ JOSE	23267126G	MARTINEZ ANDREO JUANA MARIA	74435295G



MARTINEZ DE SALEAS GARRIGUES LUIS	22438955V	MARTINEZ GARCIA CATALINA	23195262S
MARTINEZ GARCIA PEDRO ANTONIO	23261641Q	MARTINEZ GOMEZ JUAN	38600886D
MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO GERMAN	23264475K	MARTINEZ GONZALEZ EUSEBIO	23233819R
MARTINEZ GUIRAO SANTIAGA	27219238A	MARTINEZ HERNANDEZ JESUS	74315421Y
MARTINEZ LEON ROBINSON JAVIER	X3228712H	MARTINEZ LORCA ALICIA	23270248K
MARTINEZ MARTINEZ JOSE JUAN	23252052H	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	23211083N
MARTINEZ MILLAN CATALINA	23229223M	MARTINEZ MONDEJAR CARMEN	23271911M
MARTINEZ MULA PURA	23086209M	MARTINEZ MULA ROSA MARIA	23248539R
MARTINEZ NUÑEZ JOSE	51963916Q	MARTINEZ PARRA ISABEL	23172516Q
MARTINEZ PEREZ ANA MARIA	23250787H	MARTINEZ PEREZ ANDRES JOSE	23262509X
MARTINEZ RODRIGUEZ M REGINA	23226240N	MARTINEZ RUIZ SERGIO	23307987V
MARTINEZ SANCHEZ ISABEL MARIA	23271102R	MARTINEZ SERRATO MARCIAL ISAAC	X6890387R
MARTINEZ SORIA ANA	23204450A	MARTOS GUERRERO RODRIGO JUAN	23258864E
MASTER KEBAB SC	G01444546	MATEO ALCAZAR BENITO	23248786H
MATEO CARO SALVADOR	23264588L	MATIAS ALGUACIL PEDRO ANTONIO	27436339F
MBARKI NADIA	X6600000N	MBENGUE IBRA	X4538259Z
MECA MOLINA FRANCISCO	23279164J	MEDINA MERIZALDE WILSON GONZALO	X4169787W
MEDINA PICHISACA PATRICIO	X4271292P	MEDINA TORAL FRANCISCO	74403729V
MEDITERRANEO EMPLEO ETT SL	B73186652	MEHMED MEHMET RUZHDI	X6573326H
MENA ALVAREZ FABIAN MEDARDO	X4565015K	MENANI RACHID	X6864553L
MENDOZA ROLDAN JULIO CESAR	X6537946N	MENDOZA TORRES JORGE ANGEL	X4196984J
MEROÑO RUIZ JUAN JOSE	34794169E	MESRAR RACHID	X2623942X
MHANNI MOHAMMED	X4843400Z	MINCHALA REMACHE GLORIA AZUCENA	48750151H
MINGA OROZCO DALTON PATRICIO	X2867037H	MIRAS CORREAS JUAN	23209449B
MIRAS GARCIA JOSE MIGUEL	23245810D	MIÑARRO GARCIA DIEGO	23187988D
MIÑARRO PATON ALFONSO	23227859K	MOLINA APOLO MYRIAM LEONOR	X4116885T
MONTEVERDE LIZARAN JACINTO	23231187Z	MORALES MARTINEZ ANTONIO	23248462Q
MORALES RODRIGUEZ ALEXANDRA	37384405K	MORALES ZEBALLOS RAUL GERMAN	X6771526G
MOREIRA RIVAS ELVER JOSE	X3492544V	MORENO CHASILOA ERNESTO MANUEL	X4091235H
MORENO FERNANDEZ JUAN MIGUEL	23299234G	MORENO GONZALES PABLO JESUS	53683350Q
MORENO LOPEZ M SOLEDAD	23231325Z	MORENO LOPEZ MARIA SOLEDAD	23231325Z
MORENO MORENO CONSUELO	48655484L	MORENO NAVARRO PEDRO PASCUAL	34787285S
MORENTE AVILES FRANCISCO	76419240S	MOROCHO CABANILLA JAVIER ANTONIO	X6562329S
MOROCHO SANCHEZ NESTOR FLORENCIO	X4384096C	MOURATIS AHMED	X6635184Y
MOUSSI MOHAMED	X4079146G	MOUSTARIH ABDELKRIM	X1240395M
MOYA MUÑOZ JOSE	37625546F	MUIÑOS GARCIA JOSE PEDRO	22907317F
MULERO POVEDA JUAN ANTONIO	23269214E	MULERO SALAS FRANCISCO	23192255K
MUNUERA MIÑARRO PEDRO	23192926W	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	22971175V
MUÑOZ SINAILIN RAUL CLEMENTE	X6462858L	NACHATE MUSTAPHA	X6592626K
NACIMBA GUACHAMIN EDGAR POLIVIO	X6208566S	NACIRI HAMID	X3264254W
NADIR NIDAL	X7149216B	NAJID HASSAN	X3409634E
NAVARRETE LARA LUISA	46534647N	NAVARRO LEYVA MARIA MACARENA	23261074R
NAVARRO MATEO FRANCISCO	22327951B	NAVARRO MELECHON JOSEFA	23273296X
NAVARRO ORTUÑO ANDRES	52829174Z	NAVARRO PIERNAS PATRIC.	23212989D
NAVARRO REVERTE ENCARNACION	23237593A	NAVARRO SANCHEZ JOSE ANTONIO	23235443S
NAVARRO TORRES ANTONIO FRANCISCO	23291818V	NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276
NIETO RUIZ CARLOS	74418806Y	NUÑEZ JIMENEZ PEDRO	77507736J
ODEYEMI TINA LALADE	X2565919Q	OLIVEROS GARRIDO FRANCISCO	05220736N
OLMEDO MARTINEZ ANTONIO	23265552V	OLMEDO MARTINEZ BLAS TOMAS	23241484F
OLMO NAVARRO FRANCISCA	23276184T	OLMO NAVARRO MANUEL	23276114E
OMAOU ABDERRAHIM	X6837975Y	ORDOÑEZ SOTO SANDRO FEDERICO	23309610F
ORELLANA MASABANDA HENRY PATRICIO	X3209765T	OROZCO SARANGO SANTOS GUILLERMO	X3571664V
ORTIZ GEA JOSE MANUEL	27471902N	OUARRAK ALI	X6790255B



OULEBSIR SAID	X6822365J	PACHECO REY CARLOS HONORATO	X3613099Y
PADRON GONZALEZ MANUEL	42014840G	PALADINES CRUZ CARLOS DARWIN	X5507912X
PALAEZ MARIN FRANKLIN OSWALDO	X3944367M	PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D
PARDO LUDENA JOSE ESTALIN	X4309327R	PARRA GIMENEZ JUSTO	23209673M
PASTOR GARCIA FRANCISCO	33883370T	PERAMOS MARTINEZ ALBERTO	53078586Z
PERAN MILLAN JUAN DIEGO	23251614V	PEREZ DARVIZ RICHARD JACINTO	23296575J
PEREZ FERRER JOAQUIN	45243366C	PEREZ GARCIA MARIA TERESA	23248598Z
PEREZ GIMENEZ ANTONIA	74397992F	PEREZ GUMERSINDO DAVID	47611342P
PEREZ INGLES ALVARO	23041777D	PEREZ MORELL CRISTINA MARIA	34786121R
PEREZ ORCAJADA SERGIO	23032686A	PEÑAS MARIN AGUSTINA	37367922Y
PICHAZACA SOLANO JOSE	X6712100X	PILICITA QUILLUPANGUI SEGUNDO RAMON	X3198472T
PINEDA VILLALTA MANUEL	48523690S	PINTOR SANCHEZ MARTA	23223879C
PIRES MARTINEZ MA CATALINA	51357947M	PIÑEIRO MARTINEZ SERAFIN	23191465J
POMPAL YASHKI IVAN PETROV	X8419365P	PONCE DURAN JUAN ANTONIO	23268669Y
PONTON PIZARRO JAIME PAUL	X4120352V	PRADOS OCAÑA VANESSA	20037269Z
PRODUCTOS NATIVO SL	B80858558	PUIG TEJADA GLORIA	39716358G
PUIGNARE BELTRAN JUAN MIGUEL	24244405J		
QUEVEDO TORRES EDWIN ENRIQUE	X3662908C	QUIROGA CHIPUNABI JESUS JAIME	X6589593R
QUISHPE MALUSIN GENOVEVA DEL CARME	X6561157Q	QUITO FREIRE GONZALO FRANCISCO	X3689652S
RABAL GARCIA MARIA ISABEL	23254906C	RACHIDI LAHCEN	X6610945D
RADOUANE IBRAHIM	X4333959T	RAHMOUNE MOHAMMED	X6840668P
RAIMUNDO MARTIN MARIA	27953071K	RAMIREZ SAEZ JOSE	23154576Q
RAMIREZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	77721004W	RAMIREZ VALLA MARIO	X5168122E
RAMOS GOMES JOSE	X5206559A	RAYMOND GORACCI ROBERT PAUL	X5879159Z
RE MARTINEZ ANTONIO	23075833W	RECUPERACION DE CAUDALES SUBTERRANEOS SL	B73263618
REINA LOPEZ JUAN ANTONIO	38065589Z	REINA MARIN ANTONIO	74427866G
REINHOLD BARBEL ELISABETH	X1999737W	RENGEL TILLAGUANGO JOSE DANIEL	X3548520B
REVERTE BERMEJO JOSE	23204375C	RIBERA MENDEZ FELIPE	X6168001E
RIOS BENITEZ MILTON EDILBERTO	X3550421A	RIOS MORENO JOSE JUAN	34797215D
RIQUELME ESTEBAN ALEJANDRO	48522530M	RIVERA RUIZ MANUEL	23223211L
RODRIGUEZ BERMUDEZ FRANCISCO JAVIER	23257348R	ROCA ALFOCEA CARLOS	74434987H
RODRIGUEZ ELVIRA MIGUEL	23236543B	RODRIGUEZ CORTES MARIA DEL CARMEN	75215313T
RODRIGUEZ TERUEL JUAN SAMUEL	23281279N	RODRIGUEZ GAZQUEZ FRANCISCO DOMINGO	48434166F
RODRIGUEZ VALDIVIESO EDWIN IVAN	X4983180T	RODRIGUEZ TRUEBA JUAN ANDRES	42744547J
ROJAS LLAGUNO RUTH CECILIA	X5317526H	ROJAS CALVA LETTI YELENI	X6401731A
ROJAS PEÑAS DIEGO	38406865Q	ROJAS OJEDA ANGEL BENIGNO	X2793958X
ROMERO CARRASCO JOSEFA	39314900B	ROJO ROJO JOSEFA	22336426E
ROMERO MARIN GUIDO ARMANDO	X3749236Y	ROMERO GARCIA FRANCISCO	24067735Y
ROMERO ROZAS ROSARIO	38096675G	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	38457059R
RUBIO ASENSIO ANA JOSEFA	23251495J	ROSAGRO HERRERO JOSE ANTONIO	22475037N
RUBIO GARCIA JOSE MARIA	48416788V	RUBIO FERNANDEZ HERIBERTO ANTONIO	X5362860L
RUIPEREZ SALMERON ANTONIO	27430716L	RUBIO RODENAS DAVID	48394320C
RUIZ GARCIA JOSE	23224863S	RUIZ FERREIRA CARMELO	08905192Y
RUIZ GAZQUEZ NICASIO	23263061X	RUIZ GAZQUEZ DAVID	23276137E
RUIZ MALDONADO JOSE MIGUEL	23258428T	RUIZ GOMEZ ISABEL	23230146P
RUIZ MARIN JUAN	23237612E	RUIZ MARIN JOSE URBANO	23246359Y
RUIZ PUCHE MA SOLEDAD	52802546C	RUIZ MARTINEZ MARIA JOSE	23286634P
SABAN RIZA ENDIS	X9104061V	SAAVEDRA GARCIA FERNANDO	48428880B
SALAS JEREZ MIGUEL	23100074R	SAEZ GARCIA JOSE OSCAR	23014215R
SALINAS MARIN JESUS CRUZ	23196900C	SALAZAR RUANO OSCAR	75153810E
SALVADOR MIRAS MERCEDES	27523145B	SALINAS TORROGLOSA MANUEL	23267145T
SANCHEZ ARAN FRANCISCO JAVIER	23273549X	SAMIM RACHID	X4218729T



SANCHEZ FERNANDEZ CATALINA	23219466T	SANCHEZ BERTRAND JUAN ANTONIO	23263471Y
SANCHEZ GAZQUEZ ROSA CRISTINA	23298315M	SANCHEZ FLORES JUAN MANUEL	23251263B
SANCHEZ LAZARO JOSE	23226040L	SANCHEZ LANDIN ALEX DANIEL	X3202937A
SANCHEZ LOPEZ PEDRO	23167736C	SANCHEZ LOPEZ MANUEL ROQUE	74425933A
SANCHEZ MOLINA FRANCISCO	22914375G	SANCHEZ MARTIN FRANCISCO ASIS	24065183F
SANCHEZ MULERO PASCUAL	23242555C	SANCHEZ MORENO ALAIN	23230627Y
SANCHEZ RENOVALES FERNANDO	30906157E	SANCHEZ PLAZAS ELENA	23021801C
SANCHEZ TERRONES JUAN GREGORIO	07497702R	SANCHEZ SANZ JOSE ANTONIO	22478296M
SANTIAGO MORENO CAYETANO	22910917L	SANTANDER GARCIA MARIO	36556997S
SARR MAMADOU	X6558405R	SANZ MARTINEZ CARLOS	50296417V
SAURA PIÑERO IRENE FRANCISCA	23031756Q	SATTAR ABDERRAHIM	X6771571A
SEGOVIA GAZQUEZ ELISEO	23208438N	SBERA IOAN	X7859135N
SEGURA GONZALEZ DAVID	45870699M	SEGUEL SL	B30157143
SEKTAOUI MOHAMED	X3986025X	SEGURA PAREDES JUAN MANUEL	23226919R
SERRANO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	23276926Y	SERRA ALEMAN MA CARMEN	22472925Q
SEYE MOUHAMADOU BMBACKE	X5069954H	SERVI RENT S L	B46361002
SICILIA ALCAZAR CATALINA	23234377F	SHISHKOV RANGEL ASENOV	X7050105F
SIGCHO ZHINGRE PAUL ANTONIO	X4267316B	SICILIA SICILIA MANUEL	23144768Y
SIMBANA TENE GUSTAVO JAVIER	X6120709H	SIGLER VICEDO MARIA CARMEN	34802958W
SOTO ORTIZ EDGAR	X6790261V	SORIA DIAZ JAVIER	46836547Z
SOULAIMANI MHAMED	X4211059N	SOUADI BELGACEM	X3281704H
STANCIU CALIN LUCIAN	X6437404A	SP TRUCK CENTER S.L.	B30567010
TAKYI ALEXANDER	X7051632Q	STEFANOVA CVETKOVA STANISLAVA	X4152911P
TARCO OÑA LEONARDO ARTURO	X3666281N	TAMAY CAJAMARCA ANGEL FERNANDO	48766017Z
TENEDA VILLARROEL GUADALUPE DEL ROCIO	X5732900N	TEMNANI SAADIA	X2225403S
TERRONES GONZALEZ ANDRES	23290966Q	TENERIA MODERNA FRANCO ESPAÑOLA SAL	A08001083
TERRONES TERRONES RUBEN	23295845L	TERRONES MANZANERA JOSE	23194687S
TOAPANTA CAIZA JUAN FLORESMILO	X7573549V	TERUEL PEÑALVER JOSEFA	74323790A
TORRES LANZAS JUAN	25914729P	TORREGO RUANO FRANCISCO	01250184L
TORTOSA MUÑOZ JUAN	27196803Q	TORRES MOROCHO EDWIN VICENTE	X6933468A
TRANSFORMACION Y DESARROLLO DE SUELOS SL	B73208266	TRELLES PALOMEQUE POMERIO RENE	X3173865A
TRUJILLO TROYA JOSE ANTONIO	X5131682Z	TSENOV ALEKSANDROV	X4725175D
URAMOWICZ MAYA OLIVIA J SARA	X9616848L	VALDEZ CAMPOVERDE LALO OVIDIO	X3103517N
VALLADARES TRIVIÑO WALTER ALBERTO	51124085F	VALVERDE BERNAL JUAN	22397117Q
VARVARO GASPARE	X8228587S	VEAS PEREZ TUDELA MARTINEZ JUAN	23147266C
VELASCO VELASCO DAVID	48482383Q	VELASQUEZ RAMOS DIEGO FERNANDO	X6647023T
VELAURE ORTEGA MANUEL	47613507B	VERA MARTINEZ CONCEPCION	23226847K
VERDESOTO LUIS FERNANDO	X3797046E	VERDU ESCADELL JESUS ANTONIO	22115351T
VICENTE BERNABEU ELVIRA	22416675R	VICENTE GALLAR FRANCISCO	22986647X
VICTORIA ECHEVERRY LUZ MARINA	X3158241L	VIDAL MARTINEZ M DOLORES	23236442W
VILLATORO CADENA JOSE MANUEL	23221933Y	VIVANCOS LACARCEL ANTONIO	22428001B
VLASCENCO FLORENTIN MARIAN	X8539597L	YECAL EMPLEO ETT SL	B73332207
YEPEZ PAREDES JOSE OSWALDO	X2875714R	ZAMARRO PARRA MARIA SOLEDAD	48422345P
ZAPATA Y SIRVENT S L	B73470106	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE	23232472B
ZARAGOZA SANCHEZ JUAN CARLOS	23255566J	ZARAGOZA SANCHEZ MARCOS	23238259W
ZUÑIGA YAMBAY MANUEL MECIAS	X4285483P	EL QUATI YOUSSEF	X9903112w
CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691z	KARMAOUI ABDERRAZZAR	X3089649J
HERNANDEZ GONZALEZ JUAN JOSE	23295596T	TIXE SASNALEMA EDISON MAURICIO	X7849156S
SOLER AZNAR JESUS	27487558M	VEGA CAÑAR LUIS GABRIEL	X5448396H
TOUFIQ LIMANI	X5861118M		

Juan José Martínez Munuera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5455 Adjudicación de contrato.

Por medio de la presente se hace público la adjudicación del contrato siguiente de conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/12007, de 30 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el exp: S. Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: OBRAS
- b.- Descripción del Objeto: Construcción de Pabellón y Renovación de Instalaciones Diversas en Colegio Público San Cristóbal.

c.- Exp: 196/2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Proced. Negociado Sin Publicidad.
- c.- Forma:

4.- Presupuesto de licitación: 183.691,80 euros.

5.- Adjudicación.

- a.- Fecha: 04/02/2009.
- b.- Contratista: Construcciones y Promociones Pabegom, S.L.
- c.- Importe Adjudicación: 180.882,47 €.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca a 9 de marzo de 2009.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6036 Anuncio de adjudicación provisional.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 5/09-Fondo Estatal de Inversión Local.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Mejora de instalaciones deportivas en el Polideportivo de El Puerto de Mazarrón.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

700.000 € IVA incluido (603.448,28 € de principal y 96.551,72 € de IVA).

Financiación.

Con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Adjudicación.

Fecha: 3 de abril de 2009.

Contratista: Grupo La Generala, S.L..

Nacionalidad: Española.

Importe: 700.000 € IVA incluido (603.448,28 € de principal y 96.551,72 € de IVA).

Mazarrón, 6 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6037 Anuncio de adjudicación definitiva.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 6/08-Contratos de Servicios.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Asesoría Jurídica al Ayuntamiento de Mazarrón.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación.

Precio del Contrato: 400.000 € de principal y 64.000 € de IVA.

100.000 € de principal + 16.000 € de IVA/anuales.

Adjudicación.

Fecha: 6 de marzo de 2009.

Contratista: José Antonio Ramos Calabria.

Nacionalidad: Española.

Importe: 89.400 € de principal y 14.304 € en concepto de IVA/anuales.

Mazarrón, 7 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6040 Anuncio de adjudicación provisional.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/09-Contrato de Servicios.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Gabinete externo destinado a colaborar con la dirección del proyecto de Mazarrón Ciudad Digital.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

61.000 € IVA incluido (52.586'21 € de principal y 8.413'79 € de IVA)

Adjudicación.

Fecha: 27 de marzo de 2009.

Contratista: EMURTEL, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: 60.995 € IVA incluido (52.581'90 € de principal y 8.413'10 € de IVA).

Mazarrón, 1 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6041 Anuncio de adjudicación provisional.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 6/09-Fondo Estatal de Inversión Local.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Rehabilitación de las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

232.000 € IVA incluido (200.000 € de principal y 32.000 € de IVA)

Financiación.

Con cargo al Fondo Estatal de inversión Local.

Adjudicación.

Fecha: 3 de abril de 2009.

Contratista: Stoyanov, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 232.000 € IVA incluido (200.000 € de principal y 32.000 € de IVA).

Mazarrón, 6 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6032 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000181/2008-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de supresión de barreras arquitectónicas y seguridad vial en diversos barrios del casco urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo de inversión local para el empleo".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 66 de 21-03-09

e) Perfil del contratante y fecha de publicación: 21-03-09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.147.603 € más 16% I.V.A, total 1.331.219,48 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 31-03-09

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 1.145.881,59 €, más 16% I.V.A, total 1.329.222,65 €.

Molina de Segura, a 6 de abril de 2009.—El Alcalde, P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6033 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000170/2008-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en B.º de Santa Bárbara, B.º San José, B.º San Antonio y B.º del Carmen del casco urbano de Molina de Segura "Fondo de inversión local para el empleo".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 69 de 25-03-09

e) Perfil del contratante y fecha de publicación: 25-03-09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.119.608,11 € más 16% I.V.A, total 1.298.745,41 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 31-03-09

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 1.119.608,11 € más 16% I.V.A, total 1.298.745,41 €.

Molina de Segura, a 6 de abril de 2009.—El Alcalde, P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6034 Anuncio de licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000040/2009-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contrato mixto de servicio de proyecto museológico-museográfico, así como musealización del espacio Horno del Concejo y Casa del Folclore de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 205.675 € más el 16% de IVA, total 238.583 €

5.- Garantías.

Provisional: 6.170,25 €

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo T Subgrupo 4 Categoría B.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

A. Propuesta técnica: 48 puntos máximo.

Se valorarán los siguientes conceptos:

- Adecuación del proyecto al pliego técnico.
- Originalidad del diseño.
- Criterios estéticos.
- Aplicación de nuevas tecnologías.

B. Mayor importe de mejoras, hasta 30 puntos

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto ó precio de mercado.

Se puntuará con 30 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 40$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

C. Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta 12 puntos.

Se valorará con 10 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de los suministros e instalaciones y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{oferta mayor tiempo garantía}) \times 12$$

D. Menor tiempo de ejecución, hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a la empresa que oferte menor tiempo de ejecución de los suministros e instalaciones y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta menor tiempo/oferta}) \times 10$$

Molina de Segura a 6 de abril de 2009.—El Alcalde. P. D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6035 Anuncio de licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000035/2009-1030-29

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicios de diseño, suministro e instalación para el Centro de Instalación de la Muralla Árabe de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 11 meses.

Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 01-04-2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Regulación armonizada.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.491.379,31 € más el 16% de IVA, total 2.890.000 €

5.- Garantías.

Provisional: 74.741,38 €

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Il'tmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521 / 968388534

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 11 de mayo de 2009.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El día 14 de mayo de 2009.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo L Subgrupo 5 Categoría D

Grupo T Subgrupo 4 Categoría D

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

A. Propuesta técnica: 48 puntos máximo.

Se valorarán los siguientes conceptos:

- Adecuación del proyecto al pliego técnico.
- Originalidad del diseño.
- Criterios estéticos.
- Aplicación de nuevas tecnologías.

B Mayor importe de mejoras, hasta 30 puntos.

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto o precio de mercado.

Se puntuará con 30 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 40$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

C Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta 12 puntos.

Se valorará con 10 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de los suministros e instalaciones y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta}/\text{oferta mayor tiempo garantía}) \times 12$$

D Menor tiempo de ejecución, hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a la empresa que oferte menor tiempo de ejecución de los suministros e instalaciones y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta menor tiempo/oferta}) \times 10$$

Molina de Segura a 2 de abril de 2009.—El Alcalde. P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5398 Notificación a interesado.

Notificación a don Juan Morales Sánchez, como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de doña Irene Nicolás Castellón (Expte. 133/08 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 133/08 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por D.^a Irene Nicolás Castellón.
- Iniciación del expediente, apertura del periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba, debidamente notificado.
- Oficio de citación de testigos.
- Escrito presentado por D.^a Irene Nicolás Castellón, aportando documentación.
- Informe emitido por el Inspector Jefe de Policía Local.
- Informe emitido por el Director del Área de Vía Pública.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de Servicios Industriales y Limpieza Viaria.
- Pruebas testificales practicadas por esta Administración.
- Informe emitido por el Jefe de Inspección de Vía Pública.
- Escrito presentado por D.^a Irene Nicolás Castellón, aportando documentación.
- Informe emitido por la Jefa de Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental.
- Informe emitido por el Inspector Jefe de Policía Local.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5399 Notificación a interesado.

Notificación a la mercantil Omega Urbacivil, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de doña Carmen García Garres (Expte. 35/08 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 35/08 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por D.^a Carmen García Garres.
- Iniciación del expediente, apertura del periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba, debidamente notificado.
- Oficio remitido a D.^a Carmen García Garres, solicitando plano de situación.
- Escrito presentado por D.^a Carmen García Garres, aportando documentación.
- Oficios de citación de testigos.
- Prueba testifical practicada por esta Administración.
- Informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo.
- Oficio de citación de testigo.
- Prueba testifical practicada por esta Administración.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, Jose Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6023 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 1.175/2008.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 1.175/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de alquiler de bicicletas público en el municipio de Murcia".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo del contrato: Cinco años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y conforme a lo estipulado en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Aportación máxima municipal.

El presupuesto final de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3.10 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, vendrá constituido por las formas de financiación propuestas por la empresa y aceptadas por este Ayuntamiento, el sistema de tarifas que se aplique a los usuarios y, en su caso, por la aportación municipal que como máximo constará de las siguientes cantidades por ejercicios:

- Ejercicio 2009: 57.758,62 €, más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 67.000,00 €.
- Ejercicio 2010: 172.413,79 €, más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 200.000,00 €.
- Ejercicio 2011: 172.413,79 €, más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 200.000,00 €.
- Ejercicio 2012: 172.413,79 €, más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 200.000,00 €.
- Ejercicio 2013: 172.413,79 €, más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 200.000,00 €.
- Ejercicio 2014: 114.942,52 €, más el 16% de I.V.A., lo que supone un total de 133.333,33 €.

5. Garantía provisional: 17.247,13 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:
Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,
José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5461 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial NPO 3C-Ámbito TA-378 del Plan General, Cobatillas.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2009, el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial NPO 3C, ámbito TA-378 del Plan General, Cobatillas, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de marzo de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5391 Aprobación inicial de proyectos de modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2009, ha resuelto aprobar inicialmente los siguientes proyectos de modificación puntual no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras:

- Modificación N.º 2 del P.G.M.O.: "Ordenanza Séptima. Artículos 243 y 245".

- Modificación N.º 3 del P.G.M.O.: " Corrección de Alineaciones en C/ Los Naranjos, Avda. Juan Carlos 1 y manzana sita entre C/ Vicente Blasco Ibáñez y C/ Morrón."

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, a 24 de marzo de 2009.—El Alcalde, Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6176 Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2009.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2009. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto definitivamente aprobado se inserta, resumido por capítulos, conforme al siguiente detalle:

Ingresos

CAPITULOS	EUROS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.630.000,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000.700,00
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	3.999.010,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.882.242,21
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	208.000,00
6.-ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.299.774,78
9.-PASIVOS FINANCIEROS	2.580.000,00
TOTAL INGRESOS	22.599.726,99

Gastos

CAPITULOS	EUROS
1.-GASTOS DE PERSONAL	4.011.278,00
2.-GASTOS EN B.CORRIENTES Y SERVI.	5.350.401,67
3.-GASTOS FINANCIEROS	341.451,99
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.246.991,66
6.-INVERSIONES REALES	9.637.502,78
7.-TRANSFERENCIAS D CAPITAL	242.272,00
9.-PASIVOS FINANCIER S	544.828,89
TOTAL GASTOS	21.374.726,99

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el acuerdo de aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguientes a la publicación de es e anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 15 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5458 Iniciación de expedientes de baja de oficio.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento, expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

MARTIN DRURY ATTWOOD	AVDA. BARTOLOME PAÑOS PEREZ (CAMPING MAR MENOR)	STG. RIBERA
SETEVEN MARK BARLOW	C/ NAVALCARNERO 41	STG. RIBERA
ANDREW DAVIDSON	C/ NAVALCARNERO 41	STG. RIBERA
MICHAEL SEN BARRETT	C/ SAN MARCELO Nº 53	STG. RIBERA
STEPHEN LESLIE WARBURTON	C/ SAN MARCELO Nº 53	STG. RIBERA
ALEKSAS BEINORAS	C/ ZAMORA 9 1º	STG. RIBERA
GIANLUCA BORGESSE	C/ ESCALONA 21 BAJO	STG. RIBERA
SUSAN CAMERON	C/ SANTA INES Nº 21	STG. RIBERA
EWEN CAMERON	C/ SANTA INES Nº 21	STG. RIBERA
SEBASTIEN CASTILLEJO	C/ ALCALA DE HENARES Nº 167	STG. RIBERA
TRAIN NICOLAE	C/ ALCALA DE HENARES Nº 167	STG. RIBERA
DIEGO LEONARDO CIARULLI	AVDA. FCO. FRANCO 114	STG. RIBERA
KARINA CLAUDIA DONANTUENO	AVDA. FCO. FRANCO 114	STG. RIBERA
CRISSTINA TATIANA CIUREA	C/ ALCALA DE HENARES Nº 132 BAJO	STG. RIBERA
MIHAI LIVIU IORDACHE	C/ ALCALA DE HENARES Nº 132 BAJO	STG. RIBERA
ELISABETH FISCHER	C/ SAN MARCELO Nº 21	STG. RIBERA
KEVIN JOHN MCLAUGHLIN	C/ SAN RAIMUNDO 105 BAJO	STG. RIBERA
CARON JOYCE SMITH	C/ SAN RAIMUNDO 105 BAJO	STG. RIBERA
STELIAN RAUL MILITARU	LUGAR LA TEJERA S/N	LA CALAVERA
VASIL MOHORITA	AVDA. BARTOLOME PAÑOS PEREZ (CAMPING MAR MENOR)	STG. RIBERA
ANTONIO MANUEL NAVE	C/ SANTA ALICIA Nº 60	STG. RIBERA
HETTY JEANNETTE VAN RIJN	AVDA. DE ARGENTINA 188	STG. RIBERA
NIJOLE SAUNORIENE	C/ ALCALA DE HENARES 94	STG. RIBERA
JURI SAUNORIUS	C/ ALCALA DE HENARES 94	STG. RIBERA
DIONATAS SCERBAUSKAS	C/ ALCALA DE HENARES 94	STG. RIBERA
NERIJUS SCERBAUSKAS	C/ ALCALA DE HENARES 94	STG. RIBERA
LAURA SCERBAUSKIEN	C/ ALCALA DE HENARES 94	STG. RIBERA
BRIAN STEPHEN SHAW	C/ SAN MARCELO 60	STG. RIBERA
GEORGINA SHAW	C/ SAN MARCELO 60	STG. RIBERA
ALAN GEORGE SMITH	C/ MONFLORITE Nº 2 G	STG. RIBERA
STEVEN JAMES SMITH	C/ TUCUMAN 122	STG. RIBERA
IULIA CRISTINA STANCIU	C/ ALCALA DE HENARES 114	STG. RIBERA
SVEN ARVID WAHLGREN	C/ SAN RAIMUNDO 158 BAJO	STG. RIBERA
TINA WAHLGREN	C/ SAN RAIMUNDO 158 BAJO	STG. RIBERA
GEMMA DAWN WATTS	C/ MONSTERIO SANTO DOMINGO DE SILOS 4 BAJO	SAN JAVIER

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas. En San Javier a 9 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5463 Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 275, de 26 de noviembre de 2008, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citado Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que es aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que dispone en su artículo 41 que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B, esto es:

1. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

2. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Santomera viene prestando determinados servicios tales como actividades culturales o juveniles, respecto de las cuales es posible la exacción de precios públicos de forma que los ciudadanos que se benefician de los mismos compensen su coste. En base a ello:

Primero.

El Ayuntamiento de Santomera podrá establecer precios públicos por la prestación servicios o la realización de actividades de competencia municipal, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no se trate de servicios o actividades enumerados en el artículo 21 de dicho Texto Refundido.

Segundo.

El establecimiento de cada precio público así como en su caso la modificación se delega en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales conforme al Artículo

23.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.

El acuerdo por el que se fijen los precios públicos deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Los servicios concretos o actividades que originen como contraprestación los precios públicos.

- El importe a que asciende el precio público que se establezca.

- En este sentido deberá constar una memoria económica, donde se acredite que el importe de los precios cubre como mínimo el coste del servicio prestado o la actividad realizada. No obstante cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio siempre que en los presupuestos de la entidad existan las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

- La fecha a partir de la cual se comienza a exigir el precio público.

- Forma y plazo de pago.

- Causas de devolución de los importes ingresados.

Cuarto.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Quinto.

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Sexto.

La aprobación de la presente Ordenanza se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar una vez publicado su texto íntegro en el B.O.R.M. y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.”

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Contra la precedente resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santomera a 25 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5464 Proyecto de Urbanización.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2009, ha aprobado Definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 2 del Plan Parcial Sector "G", de Matanzas, Gestionado por el Sistema de Cooperación, Previsto en el Plan General de Ordenación Municipal de Santomera.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 23 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5465 Cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1 de 10 de junio de 2005, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2009, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, calificada como Suelo Urbano No Consolidado, previsto mediante el sistema de cooperación, pasando a ser gestionada por compensación.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 23 de marzo de 2009.—El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5456 Notificaciones.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, y del Consumo en Espacios y Vías Públicas, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Asuntos Generales y Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sita en la Calle Aniceto León, número 8, de Torre Pacheco, 30700- Murcia, teléfono 968-577108, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación. Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Se indica a continuación: Expediente - Nombre y apellidos - DNI/NIE/ Pasaporte - Domicilio - Asunto.

*50/08BA - Francisco Senan Hernández de la Calle- D.N.I. 50968584D - C/ Río Nalón, n.º 6, Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*42/08BA - El Machrouhi Ovali - Pasaporte AB328250 - C/Río Záncara, n.º 27, Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*40/08BA - Abdeljalil Ettayeb - Pasaporte H273696 - C/Mayor, n.º 1, Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*35/08BA - Paramdit Singh - NIE X03909374H - Avda. Juan Carlos I, n.º 38, 2.º Izda., Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*31/08BA - M. Antonio Morales Medina - NIE X6771323P - Plaza Herminio Alcázar, n.º 1, bajo, Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*20/08BA - Hassan Chorfi - NIE X2673807B - C/Velázquez, n.º 22, Torre Pacheco, CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*11/07BA - Kadoour Kasmi - NIE X4392884E - Casas del Alto, s/n, Dolores de Pacheco, Torre Pacheco, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.



*10/07BA – Mustapha Kasmi – NIE X1331012W – Casas del Alto, s/n, Dolores de Pacheco, Torre Pacheco, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*8/07BA – Hamid Halsi – NIE X3107376F – C/ Tomás Conesa, s/n, Roldán CP 30739, Torre Pacheco, Murcia - Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

*4/07BA – Luis Francisco Quispen Medina – NIE X4179865Y – C/ Saavedra Fajardo, n.º 1, Torre Pacheco CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*18/08BA – Hakim Nchinech – NIE X6853675C – C/ Cabezo Gordo, 1, Torre Pacheco CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*29/08BA – C. Patricio Aguilar Espinoza – NIE X6686073L – C/. Río Zinca, 2 C, Torre Pacheco CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*24/08BA – Enrique López Narváez – NIF 23.064.781 – C/ Moscarreta, 15, Pozo Estrecho CP 30594, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*30/08BA – D. Medardo Jaramillo Jaramillo – NIE X6694243R – C/ Velázquez, 6-1- Izq, Torre Pacheco CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

*33/08BA – Hitler Robinson Delgado Flores – NIE X3744579H – C/ Antonio Ayala Garre, 19, Torre Pacheco CP 30700, Murcia - Notificación de incoación de procedimiento sancionador.

Contra las actuaciones indicadas, que son actos de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5457 Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y atención a la Dependencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial para imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2008, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art.17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de la ordenanza según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art.19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y atención a la Dependencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco

La creciente demanda que han experimentado los Servicios de proximidad viene originada por la realidad social de nuestro país, materializada en un aumento de personas mayores, producto del incremento de la esperanza media de vida al nacer, ocupando uno de los primeros lugares en el mundo, junto a otros factores y estilos de vida propios. En España los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Nos encontramos con un importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha duplicado de largo en los últimos cuarenta años (7,5 millones de personas según el Avance del Padrón a 1 de enero de 2007), con un aumento muy significativo de la población con edad superior a 80 años; a esta realidad debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación.

Hasta ahora han sido las familias las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas en situación de dependencia. Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo han introducido nuevos factores en esta situación.

En la presente Ordenanza se articulan y formalizan las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones económicas de los usuarios al sostenimiento de la misma, con el fin último de hacerla extensiva al mayor número posible de personas precisadas de los Servicios, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc. de los solicitantes y/o usuarios.

En consecuencia y en uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los precios públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia, especificados en las tarifas correspondientes, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los "PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA", que se aplicarán a los beneficiarios de estos Servicios que se presten por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con o sin colaboración de otras Administraciones o entidades, y se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Su objeto es regular la financiación mixta de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia que se presten por esta Corporación, con el fin de garantizar la liquidez y la implicación de los ciudadanos en el mismo, conforme al desarrollo metodológico establecido por el Ayuntamiento.

3. Los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia constituyen un recurso sociosanitario y de apoyo familiar, son prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales que tienen por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o por hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Con estos Servicios se persigue aumentar la calidad de vida de las personas que, por diferentes causas, se hallan en sus domicilios en situación de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, en las condiciones y con los requisitos establecidos por la normativa regional. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones que desde el mismo se procuran para mejorar la calidad de vida de las personas dependientes.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible se constituye por la prestación efectiva de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, considerando como tales, además de los que en el futuro puedan ponerse en marcha en el marco genérico del Servicio de Ayuda a Domicilio, los siguientes:

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio, en sus distintas modalidades.
- b) Servicio de Respiro Familiar.
- c) Servicio de Comida a Domicilio.
- d) Servicio de Teleasistencia.

2. La prestación de estos Servicios requerirá una propuesta de Resolución, emitida por el/la Directora/a de los servicios sociales municipales y aprobación por parte del/de la Presidente.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que se beneficien del/de los Servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

2. También tendrán el carácter de obligados las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3. Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

4. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento de Torre Pacheco al cumplimiento de todas las prestaciones.

5. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en la obligación.

Artículo 4. Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

4. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

5. Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

6. Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia se fijan tomando como referencia el coste del servicio prestado al beneficiario del mismo, según precio real o previsible facturado por parte de la mercantil adjudicataria del servicio en cuestión, incrementado en un 20%, en concepto de gastos de gestión.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a abonar por el beneficiario, expresada en el porcentaje del coste total del Servicio, se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos mensuales percibidos el año inmediatamente anterior a la situación de alta en el servicio (a excepción de los beneficiarios pensionistas, en que se les valorarán las prestaciones del año en curso), expresado en términos de I.P.R.E.M. (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), dividida por el número de miembros de la unidad económica de convivencia, según tabla del Anexo I. Es obligación formal del usuario de los servicios comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones de sus ingresos o miembros de la unidad económica de convivencia dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

3. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considera unidad económica de convivencia la constituida por todas las personas residentes en un mismo domicilio, unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y/o por lazos de parentesco, de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

4. Se consideran ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (Excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes Inmuebles sin arrendar: El cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en doce meses.

c.2. Bienes Inmuebles arrendados: El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones...): Se estimarán los rendimientos anuales que produzcan, a lo que se sumará el resultado de aplicar el 10% al valor nominal de los bienes, todo ello dividido entre doce meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación, les será de aplicación el 10%, prorrateado entre 12 meses.

5. Los solicitantes de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia deberán acreditar la situación económica de su unidad de convivencia, mediante la presentación anual de los correspondientes documentos que justifiquen tal situación. Los servicios sociales municipales comprobarán la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de información. El cómputo de los ingresos se revisará con carácter anual.

6. En cualquier caso, los usuarios de los Servicios objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer un importe mínimo en concepto de gastos de gestión de SEIS (6,00) EUROS mensuales, actualizadas anualmente en función del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Los usuarios tipo b) de Teleasistencia abonarán un mínimo de TRES (3,00) EUROS mensuales y, los del tipo c), DOS (2,00) EUROS mensuales. Las unidades económicas de convivencia que reciban más de un menú del Servicio de Comidas a Domicilio, deberán abonar una cuota mínima de SEIS (6,00) EUROS por cada beneficiario del Servicio.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de los presentes precios públicos, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los que se establezcan expresamente en normas con rango de Ley y sean acreditadas por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

Artículo 9. Compensaciones.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a propuesta del/de la Director/a de los servicios sociales municipales, se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo con el individuo o unidad familiar, todo ello, debidamente fundamentado.

Artículo 10. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que sea autorizado, por el Órgano competente, alguno/s de los Servicios a que se refiere esta Ordenanza Fiscal y comience a prestarse efectivamente.

Artículo 11. Liquidación de los servicios.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia. La liquidación se realizará mediante recibo, conteniendo el desglose de los conceptos facturados, por unidades, cuando ello sea posible.

Artículo 12. Interrupción voluntaria de la prestación.

Aquellos usuarios de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia que interrumpan voluntariamente la recepción de los mismos, una vez iniciados éstos, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias del Servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los servicios sociales municipales con 15 días de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el período de un mes.

Artículo 13. Declaración e ingreso.

1. El pago se efectuará entre los días 10 y 15 de cada mes, mientras se mantenga la prestación, mediante domiciliación bancaria.

2. Si por causas no imputables al obligado al pago, no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución de las cantidades, en su caso, ya ingresadas, y sin derecho a indemnización alguna.

3. El servicio podrá suspenderse por falta de pago, o bien por solicitud expresa del beneficiario con 15 días de antelación, en cuyo caso se le expedirá liquidación por los días efectivamente prestados.

4. Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estas tasas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 14. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV (artículo 178 y siguientes) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final

La presente Ordenanza de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de diciembre de 2.008, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Anexo I

I.P.R.E.M.	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR							
	1	2	3	4	5	6	7	8
%								
0 - 0'75	0	0	0	0	0	0	0	0
0'76 - 1	10	0	0	0	0	0	0	0
1'01 - 1'25	20	10	0	0	0	0	0	0
1'26 - 1'50	30	20	10	0	0	0	0	0
1'51 - 1'75	40	30	20	10	0	0	0	0
1'76 - 2	50	40	30	20	10	0	0	0
2'01 - 2'25	60	50	40	30	20	10	0	0
2'26 - 2'50	70	60	50	40	30	20	10	0
2'51 - 2'75	80	70	60	50	40	30	20	10
2'76 - 3	90	80	70	60	50	40	30	20
3'01 - 3'25	100	90	80	70	60	50	40	30
3'26 - 3'50	100	100	90	80	70	60	50	40
3'51 - 3'75	100	100	100	90	80	70	60	50
3'76 - 4	100	100	100	100	90	80	70	60
4'01 - 4'25	100	100	100	100	100	90	80	70
4'26 - 4'50	100	100	100	100	100	100	90	80
4'51 - 4'75	100	100	100	100	100	100	100	90
4'76 - 5 o más	100	100	100	100	100	100	100	100

Torre Pacheco, a 24 de marzo 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6019 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/2008, Construcción de Nave para Usos Agrícolas en Partido de la Torremocha, sitio la Serrana, (Polígono 34, Parcelas 70, 71 y 445), promovido por don Diego Pérez Heredia, en representación de Hortalizas La Serrana, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de abril de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5400 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Sargento del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Sargento del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Sargento del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en las Oferta de Empleo Público del año 2008, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	A-2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Servicios Especiales.
Clase:	Policía Local.
Escala:	Ejecutiva.
Categoría:	Sargento.
Nivel de C.D.:	20.
C. Específico:	5.058´24 €.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Sargento de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 50 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

j) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros.

h) Memoria del puesto de Sargento-Jefe de la Policía Local de Villanueva del Río Segura.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Composición del Tribunal de Valoración.

f) Lugar y fecha de Valoración de Méritos y celebración de Entrevista.

Cuarta. Tribunal de valoración.

1. El Tribunal, designado por la Alcaldía, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento respectivo, preferentemente del Grupo "A" o Grupo "B", hoy Grupo A, Subgrupos 1-2, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

El Jefe del Cuerpo de Policía Local. Ante la falta de estos efectivos en la localidad, los designados pueden ser de cualquier otro Cuerpo de Policial Local de la Región.

Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento. Ante la falta de estos efectivos en la localidad, los designados pueden ser de cualquier otro Cuerpo de Policial local de la Región

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) EL PROCESO SELECTIVO CONSTARÁ DE LAS SIGUIENTES FASES:

Pruebas de aptitud psicotécnica.

Valoración de méritos.

Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán

solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9´35 puntos, correspondiendo 5´60 puntos a méritos generales y 3´75 puntos a méritos específicos; todo ello conforme al siguiente Baremo:

6.1.- MÉRITOS GENERALES.

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

6.2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.

a) Se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 3,75 puntos para este primer apartado:

a.1.) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, desempeñando el puesto de Sargento-Jefe de la Policía Local de un municipio de la Región de Murcia con población superior a 2.000 habitantes, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2´50 puntos.

a.2.) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Sargento-Jefe de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés. A tal efecto, la entrevista vendrá referida a la defensa de la memoria del puesto de trabajo de Sargento-Jefe de la Policía Local, que los aspirantes han de presentar obligatoriamente junto con la instancia para participar en el presente concurso.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, a) y b), siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5´60 puntos en los méritos generales y 3´75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tabón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I. Instancia

D./D.ª, mayor de edad, provisto de DNI..., vecino de..., C.P...., con domicilio en..., teléfono...; comparece y **Expone**:

Que está enterado del contenido de las Bases que rigen la convocatoria de una plaza de Sargento de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Grupo A-2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007), en turno de movilidad, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento de 03.03.09

Que conoce las Bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas Bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar, currículum vitae y memoria del puesto de Sargento-Jefe de la Policía Local de Villanueva del Río Segura.

A la vista de lo cual, **SOLICITA**, tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En....., a... de.....de 2009.

(firma del interesado)

SR. Alcalde Presidente-Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Villanueva del Río Segura, 23 de marzo de 2009. —El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5401 Anuncio de adjudicación contrato de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 13.03.09, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 04/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la fachada principal de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción
- c) Lote: No
- d) B.O.R.M., publicación anuncio licitación: ---.
- e) Inserción en Perfil del Contratante: 14.01.09

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación. 135'334'14 €, más 16% I.V.A, total 156.987'60 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13.03.09
- b) Contratista: Lorquimur, S.L., provista con CIF B-30600233.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 135.334'14 €, más 16% I.V.A, total 156.987'60 €.

Villanueva del Río Segura, 25 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5879 Suspensión procedimiento selectivo una plaza de Monitor Deportivo.

En relación con el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, cuya convocatoria y Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de noviembre de 2008.

Y tras la declaración, a instancia de parte, de D. Miguel Ángel Parra Navarro (trabajador contratado interinamente por este Excmo. Ayuntamiento como Monitor Deportivo) en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, lo que representa la pérdida de uno de los requisitos necesarios (la continuidad en el desempeño del puesto de trabajo) para efectuar la convocatoria del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, ha acordado suspender el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008, según acuerdo de convocatoria y aprobación de las Bases adoptado por esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, y anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.R.M. número 19, de 24 de enero de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

5460 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar administrativo de Encarnación Montesinos Montero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, 12 de marzo de 2009.—La interesada, Encarnación Montesinos Montero